

Guía de Formación en Alternativas Penales I



Postulados, principios y
directrices para la política
de alternativas penales en
Brasil

SERIE FAZENDO JUSTIÇA | COLECCIÓN ALTERNATIVAS PENALES



SERIE FAZENDO JUSTIÇA
COLECCIÓN ALTERNATIVAS PENALES

**Guía de
Formación en
Alternativas
Penales I**

Postulados, principios y
directrices para la política
de alternativas penales en
Brasil

BRASÍLIA, 2023

CNJ (Consejo Nacional de Justicia)

Presidente: Ministra Rosa Maria Weber

Corregidor Nacional de Justicia: Ministro Luis Felipe Salomão

Consejeros

Ministro Luiz Philippe Vieira de Mello Filho

Mauro Pereira Martins

Richard Pae Kim

Salise Monteiro Sanchotene

Marcio Luiz Coelho de Freitas

Jane Granzoto Torres da Silva

Giovanni Olsson

João Paulo Santos Schoucair

Marcos Vinícius Jardim Rodrigues

Marcello Terto e Silva

Mário Henrique Aguiar Goulart Ribeiro Nunes Maia

Luiz Fernando Bandeira de Mello Filho

Secretario General: Gabriel Matos

Secretario Especial de Programas, Investigaciones y Gestión Estratégica: Ricardo Fioreze

Director General: Johaness Eck

Supervisor DMF/CNJ: Consejero Mauro Pereira Martins

Juez Auxiliar de la Presidencia y Coordinador CMF/CNJ: Luís Geraldo Sant'Ana Lanfredi

Juez Auxiliar de la Presidencia - DMF/CNJ: Edinaldo César Santos Junior

Juez Auxiliar de la Presidencia - DMF/CNJ: João Felipe Menezes Lopes

Juez Auxiliar de la Presidencia - DMF/CNJ: Jônatas dos Santos Andrade

Juez Auxiliar de la Presidencia - DMF/CNJ: Karen Luise Vilanova Batista de Souza

Director Ejecutivo DMF/CNJ: Renata Chiarinelli Laurino

Jefe de Gabinete DMF/CNJ: Carolina Castelo Branco Cooper

MJSP (Ministerio de Justicia y Seguridad Pública)

Ministro de Justicia y Seguridad Pública: Flávio Dino de Castro e Costa

Secretaría Nacional de Política Penal: Rafael Velasco Brandani

PNUD Brasil (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo)

Representante Residente: Katyna Argueta

Representante Residente Adjunto: Carlos Arboleda

Representante Residente Asistente y Coordinadora del Área Programática: Maristela Baioni

Coordinadora de la Unidad de Paz y Gobernanza: Moema Freire

Coordinadora General (equipo técnico): Valdirene Daufemback

Coordinador Adjunto (equipo técnico): Talles Andrade de Souza

Coordinadora Eje 1 (equipo técnico): Fabiana de Lima Leite

Coordinadora Adjunto Eje 1 (equipo técnico): Janaína Camelo Homerín

* La publicación original fue concebida en 2020 en el marco del Programa Justiça Presente/Fazendo Justiça a lo largo de la gestión del Presidente del Supremo Tribunal Federal y del Consejo Nacional de Justicia, Ministro José Antonio Dias Toffoli.

Este documento se produjo en el ámbito del proyecto BRA/14/011 – Fortalecimiento de la Gestión del Sistema Penitenciario Brasileño, entre DEPEN y PNUD Brasil, y actualizado, diseñado e impreso en el ámbito del proyecto BRA/18/019 – Fortalecimiento del Monitoreo y de la Fiscalización del Sistema Penitenciario y Socioeducativo, entre el CNJ y el PNUD Brasil, e implementado en conjunto con el DEPEN.



Esta obra está registrada bajo una licencia Creative Commons – Atribución-NoComercial-SinDerivadas. 4.0 Internacional.

Datos Internacionales de Catalogación de la Publicación (CIP)

B823g

Brasil. Consejo Nacional de Justicia.

Guía de formación em alternativas penales I [recurso electrónico] : postulados, principios y directrices para la política de alternativas penales en Brasil / Consejo Nacional de Justicia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Secretaria Nacional de Políticas Penales ; coordinación de Luís Geraldo Sant'ana Lanfredi ... [et al.] ; traducción de Intradoc Ltda. Brasilia: Consejo Nacional de Justicia, 2023.

Título original: Guia de formação em alternativas penais I: postulados, princípios e diretrizes para a política de alternativas penais no Brasil.

Incluye bibliografía.

60 p. : fots., organogs. (Series Fazendo Justiça. Colección alternativas penales).

Versión PDF.

También disponible en formato impreso.

ISBN 978-65-5972-617-2

ISBN 978-65-88014-03-5 (Colección)

1. Política penal. 2. Alternativas penales. I. Título. II. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. III. Secretaria Nacional de Políticas Penales. IV. Lanfredi, Luís Geraldo Sant'Ana (Coord.). V. Intradoc Brasil (Trad.). VI. Série.

CDU 343

CDD 345

Bibliotecário: Phillipe de Freitas Campos | CRB1 3282

Coordinación Justiça Presente: Luís Geraldo Sant'Ana Lanfredi; Victor Martins Pimenta; Ricardo de Lins e Horta; Valdirene Daufemback; Talles Andrade de Souza; Débora Neto Zampier

Autoría: Fabiana de Lima Leite

Supervisión: Talles Andrade de Souza

Apoyo y Proyecto gráfico: Comunicação Fazendo Justiça

Traducción: Intradoc Brasil

Revisión: Elisa de Sousa Ribeiro Pinchemel; Sérgio Peçanha da Silva Coletto; Vivian Delácio Coelho

Fotos: Tapa – CEAPA-BA; pg 4, 13, 14, 17, 21, 23, 29 e 30 – Unsplash; pg 11, 12, 24, 25, 31, 32, 36 e 43 – CNJ; pg 18 – TJPO; pg 28 e 37 – SSP-GO; pg 20 – TJPI; pg 31 e 32 – TJPAM; pg 44 – Pexels

SUMARIO

PREFACIO	7
PRESENTACIÓN	9
PRESENTACIÓN TÉCNICA	10
INTRODUCCIÓN	13
1. HISTORIA DE LA POLÍTICA DE ALTERNATIVAS PENALES EN BRASIL: De las penas alternativas a las alternativas penales y la necesidad de un Modelo de Gestión	16
2. POSTULADOS PARA UN MODELO DE GESTIÓN EN ALTERNATIVAS PENALES EN BRASIL	19
3. PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA LAS ALTERNATIVAS PENALES	22
3.1. Principios para la intervención penal mínima, descarceladora y restaurativa	23
3.2. Principios para la dignidad, la libertad y el protagonismo de las personas en las alternativas penales	28
3.3. Principios para la acción integrada entre entes federativos, Sistema de Justicia y comunidad para el desencarcelamiento	30
3.4. Directrices para un Modelo de Gestión en Alternativas Penales	31
4. EL SISTEMA DE ALTERNATIVAS PENALES	34
4.1. Competencias del Poder Ejecutivo Estadual	35
4.2. Competencias del Poder Ejecutivo Municipal	38
4.3. La asociación entre el Poder Ejecutivo Estadual y el Sistema de Justicia	38

4.4. Grupo Gestor de las Alternativas Penales en los estados y municipalidades	38
4.5. El equipo técnico de la Unidad Integrada de Alternativas Penales	39
4.6. La red de socios	39
5. LA UNIDAD INTEGRADA DE ALTERNATIVAS PENALES	42
5.1. El cuerpo de gestión de la política de alternativas penales junto al Poder Ejecutivo Estadual	43
5.2. Atribuciones de la Unidad Integrada de Alternativas Penales	45
5.3. Estructura de la Unidad Integrada de Alternativas Penales	47
5.4. Modificaciones terminológicas en el acompañamiento de las alternativas penales	48
REFERENCIAS	50
LECTURAS QUE APOYARAN ESTA GUÍA	51

Prefacio

El Consejo Nacional de Justicia (CNJ), en alianza con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD Brasil) desarrollaron conjuntamente el Programa Fazendo Justiça (Programa Haciendo Justicia), que incluye un conjunto de iniciativas dirigidas a todo el sistema penal y de justicia juvenil, buscando enfrentar los desafíos sistémicos de la privación de libertad en Brasil.

El programa está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en particular el Objetivo 16 – Paz, Justicia e Instituciones Efectivas, que tiene como objetivo promover el acceso a la justicia y el fortalecimiento institucional basado en la inclusión social.

La estrategia desarrollada propone la creación o mejora de estructuras y servicios en el Poder Ejecutivo y Judicial, así como la promoción de la capacitación, la publicación de productos de conocimiento y el apoyo en la elaboración de normas. En total, son 29 iniciativas realizadas en simultáneo con los interlocutores, enfocándose en resultados tangibles y sostenibles. Entre las iniciativas, se destaca la ‘Articulación y Protección Internacional de los Derechos Humanos’, dirigida al intercambio de experiencias entre Brasil y otros países en el ámbito de las políticas públicas del sistema penal y de justicia juvenil.

Actualmente en su tercera etapa, el programa tiene como objetivo consolidar los cambios emprendidos y transferir el conocimiento acumulado. Las publicaciones reúnen las experiencias desarrolladas y sintetizan el conocimiento producido durante las tres primeras etapas, además de brindar apoyo a las acciones de formación de una amplia audiencia de profesionales del área.

Se elaboraron guías, manuales, investigaciones y modelos que asocian los conocimientos técnicos y normativos con la realidad observada en diferentes regiones del país, con la identificación de buenas prácticas y lineamientos para la realización de acciones de manera inmediata y facilitada.

Con el objetivo de compartir el conocimiento producido con una audiencia más amplia y difundir experiencias exitosas, el programa realizó la traducción de sus principales títulos al inglés y al español. La estrategia también incluye la promoción de eventos, cursos y capacitaciones con la participación de socios internacionales, así como la difusión de estos productos de conocimiento traducidos, con el objetivo de difundir buenas prácticas que inspiren posibilidades de transformación social en una escala global.

Rosa Weber

Presidente del Supremo Tribunal Federal y del Consejo Nacional de Justicia

Presentación

El sistema penitenciario y la Justicia Juvenil de Brasil siempre estuvieron marcados por graves problemas estructurales, reforzados por responsabilidades difusas y por la ausencia de iniciativas articuladas a nivel nacional basadas en evidencia y buenas prácticas. Este escenario comenzó a cambiar en enero de 2019, cuando el Consejo Nacional de Justicia (Conselho Nacional de Justiça - CNJ) comenzó a liderar uno de los programas más ambiciosos que se han lanzado en el país para la creación de alternativas diferentes a la cultura del encarcelamiento, el programa Justiça Presente.

Este se trata de un esfuerzo interinstitucional inédito, con alcances sin precedentes, el cual solo se volvió posible gracias al trabajo conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la ejecución de las actividades a escala nacional. Además, el programa cuenta con apoyo importante del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (Ministério da Justiça e Segurança Pública), a través de la figura del Departamento Penitenciario Nacional.

Las publicaciones de la Serie Justiça Presente presentan temáticas relacionadas al programa que involucran al sistema penal, como por ejemplo la audiencia de control de detención, las alternativas penales, el monitoreo electrónico, la política carcelaria, la atención a personas egresadas del sistema penal, el sistema electrónico y el sistema socioeducativo; para consolidar políticas públicas y entregar material útil para la capacitación y la sensibilización de los actores.

Es motivante darse cuenta del potencial transformador de un trabajo realizado de manera colaborativa, y que tiene por objetivo incidir en las causas, en lugar de insistir en las mismas y ya conocidas consecuencias, padecidas de forma más intensa por las clases más vulnerables. Cuando la corte más alta del país entiende que por lo menos 800 mil brasileños viven en una situación que está al margen de nuestra Constitución, no nos queda otro camino más que actuar.

Las “Guías de Formación en Alternativas Penales” incluyen material didáctico de formación y sensibilización para los actores que componen la política de alternativas penales en los estados, y se divide en cinco publicaciones: Guía I: Postulados, principios y directrices para la política de alternativas penales en Brasil; Guía II: Justicia restaurativa; Guía III: Medidas cautelares distintas de la prisión; Guía IV: Negociación judicial para delitos menores graves, penas alternativas, suspensión condicional del proceso y sentencia suspendida; Guía V: Medidas de protección de emergencia y otras acciones de responsabilización para hombres autores de violencia contra las mujeres. Con estas publicaciones, el Consejo Nacional de Justicia da un paso importante en apuntar a la calificación de la política de alternativas penales y a la reducción del encarcelamiento en Brasil.

José Antonio Dias Toffoli

Presidente de la Suprema Corte (Supremo Tribunal Federal) y del Consejo Nacional de Justicia

PRESENTACIÓN TÉCNICA

Alternativas penales: por una intervención penal mínima, descarceradora y restaurativa en favor de la libertad, la dignidad y el protagonismo de las personas

Esta Guía integra el material didáctico de formación y sensibilización de los actores que componen el campo de las alternativas penales y es el resultado de una consultoría especializada del Programa de las Naciones Unidas – PNUD/ONU, en asociación con la Coordinación Nacional de Alternativas Penales (Coordenação Nacional de Alternativas Penais – CGAP/DEPEN) del Ministerio de Justicia y se sostuvo a partir de diversos encuentros entre especialistas y servidores públicos que trabajan en el Sistema de Justicia Penal en Brasil.

El resultado de este trabajo reúne la historia de la Política Nacional de Alternativas Penales, haciendo un análisis consistente de su desarrollo basado en una percepción crítica de la cultura del encarcelamiento y de la expansión del control penal en Brasil y consolida un Manual de Gestión, considerando un robusto esfuerzo teórico, fruto de investigaciones, grupos de trabajo, debates y una evaluación audaz de los rumbos seguidos hasta entonces por la política de alternativas penales en Brasil.

Es necesario reconocer que se han logrado muchos avances y resultados sustantivos, incluida la difusión de las Unidades de Alternati-

vas en muchos Estados, tanto bajo la Gestión del Poder Ejecutivo, como también por los propios órganos que componen el Sistema de Justicia Penal. No obstante, con respecto a la expectativa inicial de consolidar una alternativa concreta al uso hegemónico de la pena privativa de libertad por parte del Estado, no constatamos avances. Por el contrario, aunque hayamos presenciado el crecimiento de la política de penas y medidas alternativas en determinados estados, ésta no ha sido capaz de impactar o incluso desacelerar las tasas de encarcelamiento acaecidas en Brasil.

La transformación de este escenario se tornó la principal meta de todos los profesionales involucrados en la elaboración del Modelo de Gestión, publicado en 2017 por el Ministerio de Justicia, aquí ahora difundido en formato de Guía. ¿Cómo hacer frente a la política de encarcelamiento en masa vivido en Brasil? ¿Qué caminos se deben seguir para que la política de alternativas penales no reproduzca la misma lógica punitiva y los mecanismos de control penal?

En esta Guía, el lector encontrará propuestas consistentes para este tipo de inquietudes.



Propuestas que revisten la política de alternativas penales de un lenguaje de política pública, presentando conceptos y herramientas de trabajo necesarios para orientar y dirigir la implementación y el desarrollo de los servicios en el campo de las alternativas penales de forma sistemática, coherente y con objetivos y resultados tangibles.

Esta primera Guía presenta la reconstrucción histórica y crítica del desarrollo de la política de alternativas penales en Brasil, consolidando las bases para la propuesta de postulados y principios que refuerzan el papel estratégico de las alternativas penales como campo de defensa y lucha por la intervención penal mínima, descarceradora y restaurativa. La dignidad, la libertad y el protagonismo de las personas en las alternativas penales también se elevan a un núcleo central de principios que son presentados aquí y que deben orientar, de manera integrada, la actuación de todas las entidades federativas y los órganos del Sistema de Justicia Penal.

En la Guía II, presentamos la *justicia restaurativa*, como metodología transversal, que debe permear la mirada de los profesionales en rela-

ción con todas las modalidades de alternativas penales.

La Guía III está dedicada a las *medidas cautelares diferentes a la prisión*, indicando la necesidad de que la política de alternativas penales componga equipos calificados para actuar a partir de las audiencias de control de detención, atendiendo a las personas que tienen concedida su libertad, con o sin medidas cautelares aplicadas.

En la Guía IV se presentan las metodologías de seguimiento de las siguientes modalidades de alternativas penales: *penas o medidas restrictivas de derecho, acuerdo previo al enjuiciamiento, suspensión condicional del proceso y sentencia suspendida*.

Resta a la última publicación, Guía V, presentar las *medidas de responsabilización para hombres autores de violencia contra las mujeres*, con detalles sobre las metodologías, flujos y procedimientos de los servicios de responsabilización, tal como los Grupos Reflexivos, conforme lo previsto en la Ley Maria da Penha (Ley N°. 11.340/2006, que crea mecanismos para frenar

la violencia doméstica y familiar contra las mujeres en Brasil).

Para todas estas modalidades se presentarán conceptos, procedimientos de actuación, flujos e instrumentos de trabajo.

Como puede constatarse, esta publicación consolida una fase importante de expansión paradigmática y una instrumentalización que busca el fortalecimiento nacional de la política de alternativas penales, centrada en la búsqueda de la reducción del encarcelamiento en Brasil. El resultado final de este trabajo debe apoyar el rol de inducción del Consejo Nacional de Justicia, así como de los Consejos Superiores del Ministerio Público y de la Defensoría Pública, confiriendo la firmeza y la alineación necesarias para que, por su parte, las unidades federativas y la sociedad civil sean estimuladas, orientadas y apoyadas para la difusión e implementación de la política de alternativas penales, con el fin de contrarrestar el creciente encarcelamiento en masa en Brasil.

Es urgente ampliar las respuestas para combatir las violencias y la criminalidad, y buena parte de las herramientas para esta transformación están sistematizadas en este material de formación y sensibilización. Definitivamente, es posible y necesario trabajar la responsabilización creyendo en el ser humano, en su capacidad de transformación y en la reversión de las trayectorias, invirtiendo en recorridos de participación y mediación, en el acceso a derechos, en el sostenimiento de vínculos familiares y comunitarios y, en especial, en la restauración de los daños y de las relaciones sociales.

¡Les deseamos a todas y a todos una buena lectura! Que las referencias aquí registradas sirvan de orientación para el Poder Público y también como faro para las acciones de control y participación de la sociedad civil en los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas desarrolladas en el campo de las alternativas penales.

Este material fue producido a partir del *Manual de Gestión para las Alternativas Penales*, aquí sistematizado en formato de Guía para la formación y sensibilización de todas las instituciones y personas que trabajan en el campo de las alternativas penales en Brasil. En el Manual de Gestión usted encontrará mayor detalle de cada uno de los tópicos mencionados en las Guías.



INTRODUCCIÓN

Brasil ocupa el tercer lugar entre los países que más encarcelan en el mundo actualmente, de acuerdo a la información consolidada por el Departamento Penitenciario Nacional (2017), lo que significa un aumento de más del 80% de la población carcelaria en los últimos diez años.

Del total de la población carcelaria, como retrata el Mapa de Encarcelamiento 2015, el 38% son detenidos preventivamente y cerca del 18% de las personas fueron detenidas por delitos cuya ley prevé una pena de hasta cuatro años, casos donde la ley indica el derecho a una pena sustitutiva de la prisión. Además, la población privada de libertad está conformada mayoritariamente por personas negras, lo que evidencia una tendencia del sistema penal a la selectividad, reforzando y enmascarando violencias estructurales relacionadas con factores culturales e ideológicos que, cada año, sedimentan aún más el genocidio y la exclusión de la población negra en Brasil, a través de la criminalización.

A partir de una crítica contundente al modelo penal que tiene en el encarcelamiento su método hegemónico, surgen las penas alternativas a la prisión.

Adoptadas a partir de las Reglas de Tokio, éstas disponen la utilización de las penas restrictivas de la libertad para delitos graves y para los condenados de peligrosidad intensa, debiendo promover el uso de penas alternativas para otros delitos y crímenes de menor potencial ofensivo. En Brasil, esta instancia comenzó a utilizarse, sobre todo, a partir de la Ley N.º 9.099/95, que creó los Juzgados Penales Especiales, siendo ampliado por la Ley N.º 9.714/98, que trajo nuevas modalidades de alternativas penales al ordenamiento penal brasileño.

Pasados cerca de 25 años desde los primeros movimientos para la constitución de los servicios de alternativas penales, se puede constatar que las penas alternativas se incorporaron a gran parte de las legislaciones penales de los países occidentales.

En EE. UU., un promedio del 90% de las condenas penales resultan en las diversas modalidades de *bargaining*, como una tendencia a establecer la consentida sumisión a la pena, en procedimientos abreviados, además de destacarse como uno de los países que más encarcelan en el mundo. En Brasil hubo una tendencia parecida, de aumento sistemático de aplicación de penas alternativas sin que este factor haya

significado una reducción de la población carcelaria, imponiendo el cuestionamiento acerca de si las penas sustitutivas se establecieron aquí, como en EE. UU., solo como una forma de complementariedad al sistema penal, extendiendo el control a través de las penas sustitutivas más allá de los muros de la prisión.

Según Karam (2004), nacidas con el advenimiento de las penas alternativas y principalmente con la creación de los juzgados penales especiales, las puniciones aumentaron sobre una población de infractores cuyo número antes era menos representativo. La autora nos advirtió, incluso en 2004, que la aplicación de la nueva ley de los juzgados penales conduciría a la ampliación de la red de control penal, para la inclusión en el área de la criminalización secundaria de aquellos que antes escapaban de ella.

Una investigación del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente – ILANUD, realizada en 2005, también confirmó esta tendencia al señalar que los mecanismos penales no se modificaron con las penas sustitutivas, pues no se dejaron alterar de acuerdo con esta nueva concepción. Según la investigación, el hecho de que el “condenado” a una pena alternativa sufra la “amenaza” de la pena de prisión, en caso de incumplimiento, demuestra el carácter represivo de la pena aplicada.

Si la pena alternativa surge minimalista, entendida por Zaffaroni (2004) como una tendencia contemporánea de la político-criminal, que debería postular la reducción al mínimo de la solución punitiva en los conflictos sociales, considerando los efectos de la injerencia penal del Estado, es menester problematizar la manera efectiva de su utilización para, estudiando los factores de avance y retroceso, percibir su efectividad en tanto mínimo penal.

Un primer elemento por analizar es la contracorriente de las penas alternativas llamada movimiento de la ley y el orden, también caracterizada por otras nomenclaturas como nueva derecha, nuevo realismo criminológico y neo-retribucionismo penal, movimientos defensores de medidas represivas de extrema severidad y de la formulación de nuevos tipos criminales.

En contraste directo con los sustitutos de la prisión, este movimiento sigue un camino inverso, proponiendo leyes cada vez más rígidas, perpetuando y profundizando el control social por vía del sistema penitenciario a través de mecanismos como un régimen íntegramente cerrado, cárceles de máxima seguridad con un régimen disciplinario diferenciado, prohibición de la libertad provisional, restricciones al derecho de recurrir la sentencia condenatoria, disminución de la edad penal, aumento de los tipos y la cantidad de penas, creación de los crímenes “atrocés”, entre otros.

Otro factor que parece dificultar en gran medida la efectividad de las penas alternativas para disminuir el encarcelamiento, en Brasil, son los obstáculos legales: una investigación realizada por ILANUD (2006) mostró que la Ley N.º 9.714, de 1998, al ampliar el *quantum* de pena en hasta cuatro años para la sustitución de prisión por una pena alternativa, se mostró ineficaz para tal fin, dado que muchos jueces optan por la sustitución solamente de las penas con una duración de hasta dos años.

Según ILANUD, otro obstáculo sería la restricción de la ley a la aplicación de las sustitutivas a los delitos cometidos con amenazas y violencia, y al delito de robo. Estas restricciones eliminan del universo de las penas sustitutivas gran parte de los delitos que posiblemente las recibirían, teniendo poco impacto para cambiar la realidad del sistema penitenciario brasileño.

También el posible exceso de discrecionalidad de los jueces es un factor que dificulta, desde el punto de vista formal, la garantía de aplicación sistemática de la pena alternativa. La ley deja “brechas” para interpretaciones que permiten al juez la no aplicación. Si un condenado no cumple con los requisitos objetivos previstos en la ley, no se sustituirá su pena; sin embargo, aunque cumpla con los mismos requisitos, el juez podrá, en base a elementos subjetivos, negar la sustitución. El régimen inicial de cumplimiento de la pena se realiza con observancia de los criterios previstos en el art. 59 que, por su parte, dispone sobre cuestiones poco objetivas, dejando margen a la no aplicación de las alternativas penales, al disponer que corresponderá al juez juzgar atendiendo a “la culpabilidad, a los antecedentes, a la conducta social, a la personalidad del agente, a los motivos, a las circunstancias y a las consecuencias del delito, así como al comportamiento de la víctima” (CPB, Código Penal Brasileño, 1940).

Finalmente, el límite territorial que la cárcel establece torna insostenible que el Estado mantenga preso a todo aquel universo de personas que criminaliza, lo que demanda mecanismos menos onerosos y más fluidos, que puedan ampliarse al número creciente de personas llamadas al control penal.

Las penas alternativas, si se amparan en esta perspectiva, se prestan al fortalecimiento del papel simbólico de la represión penal y expanden la intervención penal más allá de los

La punición va tornándose, pues, la parte más velada del proceso penal, provocando diversas consecuencias: deja el cuerpo de la percepción casi diaria y entra en el de la consciencia abstracta; su eficacia es atribuida a su fatalidad, no a su intensidad visible. (Foucault, 1987, p. 13)

muros de la prisión. El monitoreo electrónico es un ejemplo de esta expansión territorial del control penal.

¿Cuáles son los mecanismos necesarios para asegurar la efectividad de las penas y medidas alternativas como intervención penal mínima?

A partir de esta visión crítica de la historia de las penas alternativas en Brasil, esta Guía busca consolidar los cambios en curso en la política nacional de alternativas penales, estructurada a partir de un Modelo de Gestión, incluyendo la presentación, la historia de la política, directrices, principios, descripción de los actores involucrados, diseño de flujos, capacitación, recursos necesarios, elementos fundamentales para apoyar las acciones de las instituciones y de las personas involucradas en la política de alternativas penales, centrada ahora en la búsqueda incesante por reducir el encarcelamiento en Brasil.



Este material fue producido a partir del *Manual de Gestión para las Alternativas Penales*, publicado por el Consejo Nacional de Justicia en 2020, aquí sistematizado en formato de Guía para la formación y sensibilización de todas las instituciones y personas que trabajan en el campo de las alternativas penales en Brasil. En el Manual de Gestión usted encontrará mayor detalle de cada uno de los tópicos mencionados en las Guías.

Para acceder al [Manual de Alternativas Penales](#) completo, utilice el Código QR del costado (se puede hacer clic en la versión web).



1

Historia de la política de alternativas penales en Brasil

De las penas alternativas a las alternativas penales y la necesidad de un Modelo de Gestión

El inicio de la política nacional de penas y medidas alternativas en Brasil tiene como marco el año 2000, con la creación de la Unidad Nacional de Apoyo y Acompañamiento de las Penas y Medidas Alternativas (Central Nacional de Apoyo e Acompanhamento às Penas e Medidas Alternativas – CENAPA), dirigida por una Administración que integraba la Secretaría Nacional de Justicia, en el Ministerio de Justicia.

En 2002 se creó la Comisión Nacional de Penas y Medidas Alternativas (Comissão Nacional de Penas e Medidas Alternativas – CONAPA), instituida por la Norma Administrativa (Portaria) N.º 153/2002. Esta Comisión se extendió hasta 2011, con composición a cada dos años, forma-

da por jueces, promotores, defensores y técnicos de los diferentes estados; y tenía como objetivo promover la política de penas alternativas, brindando soporte institucional y fortaleciendo las iniciativas en las unidades de la federación.

En 2005, el Departamento Penitenciario Nacional – Depen ganó autonomía (Decreto N.º 5535, del 13 de septiembre de 2005) y pasó a integrar, como órgano específico, el Ministerio de Justicia, manteniendo en su estructura la Gestión del CENAPA, como una acción dentro de la Coordinación General de Reintegración Social (Coordenação-Geral de Reintegração Social). Actualmente, la política de alternativas penales se estructura como Coordinación General de Al-

ternativas Penales (Coordenação-Geral de Alternativas Penais – CGAP) junto al Departamento Penitenciario Nacional (Depen), en el Ministerio de Justicia, a partir de la Norma Administrativa (Portaria) N.º432 del 1 de abril de 2016.

El foco prioritario de la política nacional, desde su implementación, fue apoyar la creación de estructuras para el monitoreo de las penas y medidas alternativas en los estados. Para ello, el Gobierno Federal establecía convenios de transferencia de recursos para la creación de las Unidades de Apoyo y Acompañamiento de las Penas y Medidas Alternativas (Centrais de Apoio e Acompanhamento às Penas e Medidas Alternativas – CEAPAs). Estas estructuras eran creadas junto con el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría Pública o el Poder Ejecutivo, responsable de la ejecución de los proyectos a partir de acuerdos firmados con el Sistema de Justicia y respetando las iniciativas y peculiaridades de cada estado.

El modelo de las Unidades de Apoyo y Acompañamiento de las Penas y Medidas Alternativas fue reconocido como un importante me-

canismo metodológico para el seguimiento de las penas y medidas alternativas, así como para la inclusión social del público atendido. La Resolución N.º 06 del 25 de noviembre de 2009 del Consejo Nacional de Política Penal y Penitenciaria (Conselho Nacional de Política Criminal e Penitenciária - CNPCP), y la Resolución N.º 101, del 15 de diciembre de 2009, por el Consejo Nacional de Justicia (CNJ), aprueban y recomiendan este modelo para el fomento de la política de penas y medidas alternativas.

La constitución de estas instancias permitió una comprensión crítica sobre los rumbos de la política nacional de alternativas penales, dado que los datos, año tras año, señalaban la incapacidad de las penas y medidas alternativas para reducir el encarcelamiento de personas. Existía una incomodidad entre los profesionales y activistas del campo de las alternativas penales porque, a pesar del crecimiento en la aplicación de esta modalidad de respuesta penal, esto no significó una disminución del encarcelamiento.

En otra dirección, paralela a la extensión de las penas alternativas, la realidad también



mostró que afortunadamente se construyeron prácticas extrajudiciales de resolución de conflictos y justicia restaurativa, no obstante, a pesar de las posibilidades de aplicación como alternativas a la prisión, no fueron asumidas por el Sistema de Justicia de manera integral.

Frente a este contexto, en 2011, el Depen formó un grupo de trabajo junto a la Coordinación General de Alternativas Penales (Coordenação Geral de Alternativas Penais – CGAP), con el propósito de consolidar un Sistema Nacional de Alternativas Penales (Sistema Nacional de Alternativas Penais – SINAPE), a partir de estudios, del desarrollo de metodologías, del acompañamiento de iniciativas legislativas. En ese momento, ya existía un entendimiento crítico del CGAP, materializado junto al grupo de trabajo, sobre la incapacidad de contener el encarcelamiento por la vía estricta de las penas y medidas alternativas, lo que implicó la promoción de un cambio en la concepción de la política, sobre todo agregando nuevas modalidades de alternativas con mayor capacidad de desencarcelamiento.

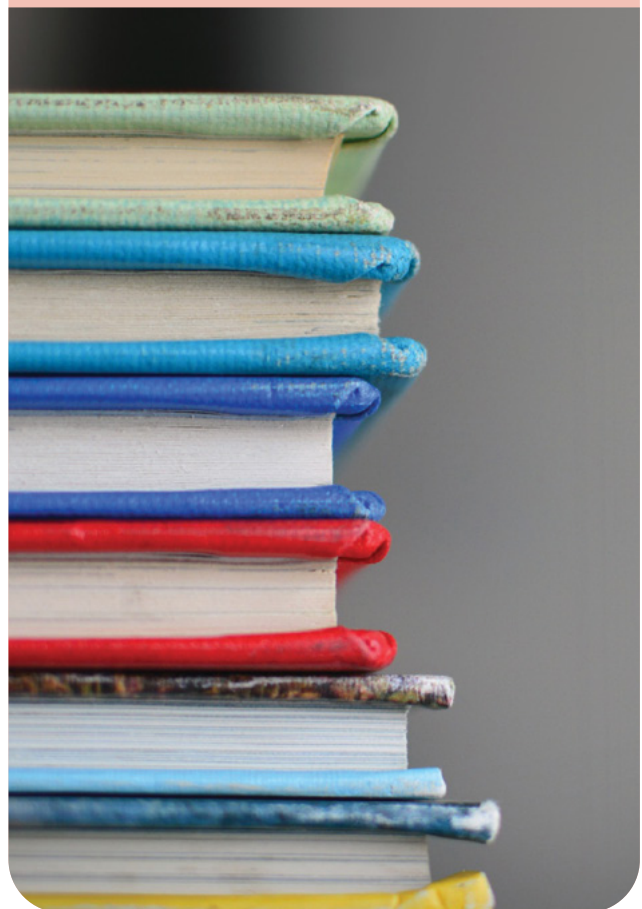
Este no es un movimiento fácil y la propia realidad de la política de penas alternativas evidencia que fueron necesarios cerca de quince años para construir una agenda nacional sobre el tema, sin haber conseguido impactar positivamente en el encarcelamiento que tuvo lugar en el mismo período. Es decir, existen muchos desafíos para que las alternativas penales contribuyan efectivamente a revertir la actual cultura de encarcelamiento en boga en Brasil.

El Estado debe garantizar efectivamente el acceso a los derechos fundamentales, además de crear otros mecanismos de resolución de conflictos y violencias distintos al confinamiento carcelario, centrándose en los pilares constitucionales de la dignidad y libertad humanas.

Esta Guía pretende señalar los elementos esenciales constitutivos de este nuevo alcance de la política de alternativas penales.

Concepto de alternativas penales:

Las alternativas penales son mecanismos de intervención en conflictos y violencias, diferentes al encarcelamiento, en el ámbito del sistema penal, orientados a la restauración de las relaciones y a la promoción de la cultura de la paz, a partir de la responsabilización con dignidad, autonomía y libertad.



Postulados para un Modelo de Gestión en Alternativas Penales en Brasil

Los principios que aquí se presentarán para el campo de las alternativas penales constituyen las directrices valorativas sobre las que deben basarse las prácticas del campo de las alternativas penales.

Estos principios se estructuran a partir de postulados generales, en los que se basan los principios, teniendo como objetivo prioritario disminuir el encarcelamiento en Brasil.

Como medio para promover la reducción del encarcelamiento en Brasil, se hace necesario viabilizar transformaciones legislativas capaces de despenalizar conductas que pueden y deben ser resueltas por otras formas de control social formales o informales. Y solo para aquellas conductas residuales, donde todavía se considera la necesidad de una mínima intervención penal, que se garantice la libertad de las personas a

través de mecanismos alternativos con enfoques restaurativos.

Frentes de acción para la consolidación de una política alternativa penal:

- 1) Viabilizar modificaciones legislativas capaces de despenalizar conductas que pueden y deben ser resueltas por otras formas de control social formales o informales;
- 2) Garantizar la libertad y promover la responsabilización vía alternativas penales para aquellas conductas residuales donde aún se considera la necesidad de la mínima intervención penal.

Las alternativas penales pueden y deben ser aplicadas en cualquier fase de la intervención penal: en un momento anterior al proceso penal, realizadas a partir del Sistema de Justicia y con la posibilidad de resultar en acuerdos que impidan la instauración de un proceso penal; como sustituto de la prisión cautelar; como suspensión del proceso o sustituto de una pena de prisión.

Las instancias penales alternativas a la prisión se determinan en la legislación brasileña a partir de la cantidad de pena aplicada y esto determina también la composición de las estructuras del sistema judicial que deberán actuar sobre los tipos penales.

Las alternativas penales son prácticas ya existentes en el mundo jurídico o consolidadas como experiencias no punitivas.

Previsión de las alternativas penales en el ordenamiento jurídico:

- I) Los delitos con pena máxima aplicada en hasta dos años, considerados de menor potencial ofensivo, serán recibidos por los Juzgados Penales Especiales Criminales (JE-CRIM) y para ellos podrán aplicarse la transacción penal y la suspensión condicional del proceso.
- II) Los delitos con pena máxima aplicada en hasta dos años, con o sin violencia, podrán recibir una sentencia suspendida.
- III) Los delitos con pena máxima aplicada en hasta cuatro años, sin violencia o amenaza grave, podrán recibir una pena restrictiva de derecho.

La legislación brasileña pertinente a las alternativas penales se encuentra en el artículo 5° de la Constitución Federal que dispone sobre la prestación social alternativa; en la Ley N.º 7.209/84 relativa a la reforma del Código Penal; en la Ley de Ejecución Penal, N.º 7.210/84; en la Ley N.º 9.099/95 sobre los Juzgados Penales Especiales; en la Ley N.º 9.714/98, de las Penas Alternativas; en la Ley N.º 10.259/01, sobre los Juzgados Especiales en el ámbito de la Justicia Federal; en la Ley Maria da Penha, N.º 11.340/06; en la Ley N.º 12.403/11, de Medidas Cautelares; en los arts. 77 a 82 del Código Penal que tratan la sentencia suspendida; y en cuanto a la Justicia Restaurativa, existe un Proyecto de Ley en trámite, el PL N.º 7.006/06.

Es importante destacar que la mayor parte de los problemas sociales, especialmente los tipificados penalmente, se resuelve fuera de cualquier instancia penal.

Los resultados del estudio realizado en 1996 por el ISER (Instituto de Estudos da Religião) y la Fundação Getúlio Vargas, en la Región

Modalidades de alternativas penales (Norma Administrativa - Portaria - MJ N.º 495, del 28/04/2016):

- I - penas alternativas;
- II - transacción penal y suspensión condicional del proceso;
- III - sentencia suspendida;
- IV - conciliación y prácticas de justicia restaurativa;
- V - medidas cautelares diferentes a la prisión;
- VI - medidas protectoras de urgencia.

Metropolitana de Rio de Janeiro, mostraron que el subregistro es muy alto, incluso en relación con los delitos violentos, es decir, el infraregistro es muy alto. En los casos de robo, por ejemplo, el 80% de las víctimas no denunciaron el delito a la policía. “No cree o tiene miedo de la policía” fue el motivo que los entrevistados alegaron con mayor frecuencia para explicar el no registro de los delitos (Lemgruber, 2001).

Las prácticas de mediación comunitaria y de justicia restaurativa desarrolladas fuera del sistema penal no serán consideradas dentro del alcance de esta política en función de su carácter extrapenal, pero indican que los conflictos sociales pueden y deben resolverse fuera de cualquier instancia penal, en soluciones establecidas entre los involucrados. Por lo tanto, programas de esta naturaleza deben ser promovidos por instancias de gobierno, por el Sistema de Justicia no punitivo o por organizaciones de la sociedad civil con el fin de contener el control penal.

El instituto de la justicia restaurativa, a pesar de la no previsión legal, se viene desarrollando en algunos estados de Brasil, y pasa a ser acogido junto a las alternativas penales de manera transversal, buscando modificar un vicio estructural del proceso penal, el de apropiarse de los conflictos sin considerar los intereses de las personas involucradas en ellos.

Este entendimiento orienta la necesidad y el desafío de cambiar radicalmente la forma en que el sistema penal históricamente se relacio-

na con los, así considerados, “acusado” y “víctima” y este cambio se materializa en la Estrategia Nacional de Alternativas Penales (Estratégia Nacional de Alternativas Penais – ENAPE), por la Norma Administrativa (Portaria) N.º 2.594, del 24.11.2011, del Ministerio de Justicia. El Proyecto de Ley que crea la SINAPE fundamenta los objetivos y enumera las finalidades de la política de alternativas penales.

Frente a los elementos ya considerados, los postulados para las alternativas penales en Brasil tienen por perspectiva una mínima intervención penal para el desencarcelamiento a partir de la libertad y el protagonismo de las personas y puja por la constitución de una acción integrada y una gestión política de las alternativas penales.

Finalidades de las alternativas penales:

- I – el incentivo a la participación de la comunidad y de la víctima en la resolución de los conflictos;
- II – la responsabilización de la persona que recibe una medida y el sostenimiento de su vínculo con la comunidad, con la garantía de sus derechos individuales y sociales;
- III – el restablecimiento de las relaciones sociales.

Postulados para las alternativas penales en Brasil:

Postulado I: Intervención penal mínima, descarceladora y restaurativa;

Postulado II: Dignidad, libertad y protagonismo de las personas en las alternativas penales;

Postulado III: Acción integrada entre entes federativos, sistema de justicia y comunidad para el desencarcelamiento.

Principios y Directrices para las Alternativas Penales



El momento prioritario de la política alternativa tiene como norte la estrategia de la máxima contención de la violencia punitiva

El momento prioritario de la política alternativa tiene como norte la estrategia de la máxima contención de la violencia punitiva, y esto implica que los principios de un derecho penal mínimo, como horizonte valorativo sobre el que deben espejarse las prácticas, se refieran a los requisitos mínimos de respeto a los derechos humanos en la ley penal. En este sentido, buscamos acoger muchos de aquellos principios señalados por Baratta en *Principios de derecho penal mínimo* (Baratta, 2003) y agregar otros, considerando que este documento aporta especificidades a la consolidación de un Manual de Gestión para la política de alternativas penales en Brasil.

3.1. Principios para una intervención penal mínima, descarceradora y restaurativa

1. Respuesta no contingente

Existe una cultura punitiva en boga en Brasil que banaliza el uso de la intervención penal y utiliza este mecanismo para segregar y excluir a una porción específica de la sociedad. Es posible y necesario considerar otras soluciones a los conflictos y a las violencias. Por tanto, hay que centrarse en la exhaustividad del debate sobre las posibilidades de respuestas no penales antes de considerar la criminalización primaria de conductas.

2. Prevención general

Es necesario cambiar el énfasis del Estado en un tipo de control social de carácter represivo y punitivo para incluir formas preventivas, no punitivas y con participación social en la resolución de los conflictos sociales.



3. Subsidiariedad

Si se considera necesaria la intervención penal, debe existir una subsidiariedad de la prisión en relación con las alternativas penales, restringiendo al mínimo su utilización.

4. Intervención penal mínima

Es necesario limitar al mínimo la intervención penal como respuesta a los problemas sociales y garantizar que el uso de la prisión sea solo un recurso residual en el sistema penal. Las intervenciones penales deben atenerse a las más graves violaciones de los derechos humanos y restringirse al mínimo necesario para hacer cesar la transgresión.

5. Reserva de la ley o de la legalidad

No hay delito sin una ley anterior que lo defina, así como no hay pena sin disposición penal previa. Se exige a las alternativas penales plena sintonía con esta máxima, buscando vincular las sanciones al no encarcelamiento siempre que el ordenamiento jurídico para tal fin sea favorable.

Las Unidades Integradas de Alternativas Penales deben atenerse a acompañar las medidas determinadas en los juicios sin implicar ningún tipo de obligatoriedad extra para el individuo. Cualquier tipo de conducción o atención más allá de la orden judicial debe tener carácter consensual, sin ningún tipo de coacción o imposición.

6. Presunción de inocencia

En las alternativas penales, la presunción de inocencia debe, sobre todo, garantizar a las personas el derecho a la defensa y al debido proceso legal y ser capaz de alterar sustancialmente el etiquetamiento penal que cristaliza en determinados grupos sociales una identidad delictiva de forma altamente selectiva, discriminatoria y generalmente racista. Una reserva fundamental a este principio, el Sistema de Justicia debe atenerse en los casos de las medidas cautelares y de la transacción penal, priorizando el desarrollo del proceso con la persona acusada en situación de libertad.

8. Proporcionalidad

Las respuestas penales, aun cuando sean alternativas a la prisión, deben atenerse estrictamente a la intervención necesaria para hacer cesar la transgresión y/o reparar el daño, de forma proporcional y no arbitraria.

También es común constatar el empleo de medidas más severas cuando serían adecuadas alternativas menos nocivas previstas en la ley, como en las prisiones cautelares por delitos donde la ley prevé la aplicación de alternativas a la prisión.

En cuanto a las prisiones cautelares, es conveniente que se conceda la libertad provisional de las personas prioritariamente, sin aplicación de medidas cautelares o, en caso de que se apliquen, que se determine un período reducido para las cautelares y que se apliquen las menos onerosas en detrimento del monitoreo electrónico, considerando la importancia de atender a las personas a través del Centro Integrado de Alternativas Penales, sobre todo para la inclusión social.

7. Irretroactividad

No corresponde aplicar ninguna condición que agrave la situación de la persona en el cumplimiento de una alternativa penal, sin que haya sido prevista por la ley con anterioridad al hecho, lo que comprende el régimen procesal y de ejecución.

9. Idoneidad

Para determinar la aplicación de una medida o pena alternativa, además de la reserva legal previa, corresponderá al aplicador realizar un riguroso estudio sobre necesidad, efectos y sentido de tal medida a la luz del hecho, de las personas involucradas y de la comunidad, para que dicha medida se atenga al mínimo útil y necesario.

10. Individuación

Para que las alternativas penales permitan la resolución en cuanto a la violación de derechos, la reparación de daños y/o la restauración de las relaciones, las medidas o penas deben ser tratadas de forma particular y las respuestas deben construirse a partir de la participación activa de las personas involucradas. Es necesario apartarse de las recetas prefiguradas que refuerzan el carácter de marginación, exclusión, neutralización y opresión de las personas que ingresan al sistema penal.

La Unidad Integrada de Alternativas Penales debe construir sus abordajes y derivaciones a partir de la singularidad de cada recepción.

11. Horizontalidad y autocomposición

A partir de procedimientos centrados en la horizontalidad y la autocomposición, el objetivo central de las alternativas penales se desplaza de una respuesta meramente retributiva por parte del Estado, buscando atender mejor la justa medida para los involucrados. Las personas directamente involucradas en cada caso deben ocupar la centralidad en la construcción de las soluciones a los conflictos y violencias presentados al sistema penal.

12. Celeridad

Para que una alternativa penal genere una respuesta eficaz, se debe aplicar dentro de un plazo que se considere razonable, bajo el riesgo de que, cuando y si se determinara, ya no promueva ningún sentido o resultado para las partes.

Por otro lado, es importante que se privilegien los principios y métodos restaurativos, respetando los tiempos necesarios para el desarrollo de cada caso. No se pueden minimizar las necesidades de las personas implicadas en un conflicto para ajustarlas a la celeridad que pretende el proceso penal.

13. Normalidad

Se debe delinear una pena o medida alternativa a partir de cada situación concreta, en sintonía con los derechos y las trayectorias individuales de las personas a cumplirla. Así, tales medidas deben primar por no interferir o hacerlo de forma menos impactante en las rutinas y relaciones normales y cotidianas de las personas involucradas.

Las Unidades Integradas de Alternativas Penales deben, sobre todo, considerar este principio en cuanto a la construcción de la mejor forma de cumplimiento de las penas y medidas alternativas penales, sobre todo para las indicaciones de cumplimiento de la modalidad de prestación de servicios a la comunidad y para la participación en grupos temáticos.

14. Imputación personal

La pena o medida alternativa solo se puede aplicar al autor de la acción delictiva. Otras partes importantes para la resolución del conflicto podrán ser invitadas a participar en los abordajes/metodologías alternativas como la justicia restaurativa, sin que esta participación implique la imputación de ningún tipo de medida de carácter penal a los invitados.



15. Responsabilidad por el hecho

Todavía es común referirse a las personas afectadas por el derecho penal como “personalidades” desviadas, lo que indica un desacuerdo con el ordenamiento jurídico penal, que debe atenerse al acto. Los medios de comunicación juegan un papel fundamental en esta dirección de reforzar los estigmas y condensar una cultura de la peligrosidad, que adhiere una identidad criminal a estas personas. En este sentido, las penas y medidas alternativas también deben atenerse al acto que infringió un derecho protegido por la norma, sin ninguna pretensión moralizante o arbitrariamente curativa o de tratamiento. Está prohibida la aplicación de medidas de tratamiento, de cuño moralizante, religiosas o vejatorias.

17. Instrumentalidad y simplicidad de los actos y de las formas

El proceso debe atenerse a los actos estrictamente necesarios para el orden jurídico justo, sin exagerar formas y ritos que retrasen y entorpezcan los fines perseguidos por las alternativas penales, al tiempo que debe respetar el mínimo necesario en cuanto a los procedimientos capaces de garantizar a las partes el respeto de sus derechos, especialmente en lo que respecta a la legítima defensa y al debido proceso penal.

16. Primado de la víctima

El derecho penal expropia a las partes la resolución de conflictos, distorsionando e interfiriendo negativamente en la autonomía y protagonismo de las personas en la construcción de respuestas adecuadas, la restauración de las relaciones y la administración de sus intereses. No hay otra salida para la construcción de intervenciones menos autoritarias y arbitrarias más que centrar la construcción de las soluciones en las partes más afectadas en los eventos manifestados en el proceso penal. Es necesario restituir a las partes, principalmente a la víctima, el empoderamiento capaz de solucionar los problemas; otorgándoles mayores prerrogativas capaces de restablecer y restaurar los derechos y las relaciones afectados, en contraposición a la retribución y al castigo.



18. Provisionalidad

Es fundamental atenerse a la provisionalidad de las medidas y penas alternativas. Se debe prestar especial atención a las medidas cautelares, dado que la morosidad del proceso penal puede significar un tiempo de medida indeterminado o injustamente prolongado, lo que hiere la razonabilidad y el principio del mínimo penal.

19. Límites del poder discrecional

A la policía y las instituciones que actúan en el proceso penal se exige plena sintonía con los principios constitucionales del derecho a la libertad, la seguridad física, la legítima defensa, la presunción de inocencia y la intervención mínima.

La prisión cautelar debe limitarse a las posibilidades determinadas en la ley y ocurrir solo cuando se comprueba la total imposibilidad de mantener la libertad.

La discrecionalidad de las instancias del sistema penal debe mantenerse dentro de los límites impuestos por la ley.

21. Economía

La intervención penal tiene como consecuencia costos sociales elevados, que no debe valorarse solo desde una perspectiva económica, sino sobre todo considerando los efectos e impactos negativos en el contexto social de las personas directamente afectadas, sus familiares y la comunidad.

Esta extensión de los perjuicios de la intervención penal debe ser considerada y ponderada al aplicar una respuesta penal, a fin de evitar sus efectos contraproducentes, lo que exige la búsqueda de soluciones menos dañinas socialmente.

20. Separación de competencias

Cada órgano o instancia debe limitarse a sus competencias y conocimientos dentro del sistema penal, de forma sistemática y complementaria, respetando la especificidad de los saberes de otros campos a la hora de determinar la pena o medida, como en el caso de demandas relativas al tratamiento para la dependencia química, trastorno mental, especificidades relativas a enfermedades u otras circunstancias especiales, cuya competencia para el diagnóstico clínico y orientaciones para tratamientos e internaciones competen a otras áreas del conocimiento.

La Unidad deberá realizar las conducciones de los casos que requieran intervenciones de otros profesionales, en otras políticas públicas. La persona será orientada para comparecer a las conducciones, no obstante, la obligación de la persona queda ligada solo al cumplimiento de la medida y no a la conducción. En los casos donde se constate la incapacidad de la persona por dependencia química u otros factores de salud o psicológicos, la Unidad deberá conducir la persona a la política pública pertinente, para que se emita un informe que se incluirá en el proceso – la Unidad no tiene competencia para la emisión de estos informes.

Los casos que surjan del Poder Judicial con determinaciones de tratamientos obligatorios deben retornar al Poder Judicial, por violar la competencia de la Unidad.

3.2. Principios para la dignidad, libertad y protagonismo de las personas en alternativas penales

22. Dignidad y libertad

La política de alternativas penales debe pujar por la dignidad y la libertad de las personas y por la justicia social. Esta libertad presupone la participación activa de las partes en la construcción de las respuestas, asegurando la singularidad, la reparación, la restauración de las relaciones y la justa medida para todos los involucrados.



24. Respeto y promoción de las diversidades

Las alternativas penales deben garantizar los derechos humanos de las personas en el cumplimiento de lo que corresponde a una concepción de la sociedad anti totalitaria y con respeto a la alteridad, considerando las diversidades, como las relativas a raza, etnia, género, generación, entre otras.

23. Respeto a las trayectorias individuales y reconocimiento de las potencialidades

Al construir respuestas a partir de las alternativas penales se deben respetar las trayectorias individuales, promoviendo soluciones que involucren positivamente a las partes, con énfasis en la potencialidad de las personas, destituyendo las medidas con un sentido de retribución sobre los actos del pasado y promoviendo sentidos emancipatorios para las personas involucradas.

25. Promoción de la equidad, protección social y necesidades reales

El sistema penal actúa de forma selectiva y enmascara las violaciones estructurales que una parte significativa de la sociedad brasileña sufre históricamente.

Una política alternativa de intervención mínima debe posibilitar a las personas participar en el proceso como sujetos activos y capaces, escuchadas en sus reales necesidades y demandas para la promoción de la equidad y del acceso a los derechos fundamentales, en instancias y procedimientos no condicionados por las relaciones jerárquicas y de poder propias del Sistema de Justicia.

26. Autonomía, consenso y voluntad

El sistema de alternativas penales debe promover y estimular la autonomía, el consenso y la voluntad de las partes para estipular libremente, en acuerdo con los derechos protegidos por el ordenamiento jurídico, las soluciones a sus problemas y conflictos llevados a la esfera penal.



27. Responsabilización

A diferencia del carácter de expiación y castigo de la pena de prisión, las alternativas penales deben buscar la responsabilización de los individuos involucrados.

La responsabilización depende de la construcción de una alternativa penal con la persona involucrada desde el Sistema de Justicia y, luego, con el Centro Integrado de Alternativas Penales, en la labor de seguimiento en el cumplimiento.

La responsabilización no se basa en la intensificación de un tipo de control penal/policial, sino en el compromiso de la persona con la medida alternativa.

La responsabilización potencia la reducción de casos de incumplimiento, sin embargo, cuando ocurran, se deberán informar al Poder Judicial.

3.3. Principios para la acción integrada entre entes federativos, Sistema de Justicia y comunidad para el desencarcelamiento



28. Inter institucionalidad

Por Inter institucionalidad como principio, se afirma la necesidad de una acción integrada para garantizar la efectividad del sistema de alternativas penales en Brasil. Este principio exige la construcción de flujos e instancias de interacción entre las instituciones que componen el sistema penal en todas sus fases, considerando los entes federativos (Unión, estados y municipios), el Tribunal de Justicia, la Defensoría Pública, el Ministerio Público, la policía y las instituciones de la sociedad civil que promueven la inclusión social de las personas y las acogen para el cumplimiento de penas y medidas alternativas. El nivel de sostenibilidad político-institucional, así como su capacidad de afrontar el encarcelamiento, dependen directamente del grado de articulación, gobierno, entendimiento común y alineación de metodologías y estrategias entre las instituciones destacadas.

29. Interactividad o participación social

El principio de interactividad puja por la garantía de participación de la sociedad en la política de alternativas penales, considerando los siguientes frentes de acción: I) en la ejecución de penas o medidas mediante la acogida de personas para el cumplimiento de las alternativas penales; II) en la inclusión social de las personas en sus programas sociales, asistenciales y comunitarios; III) en el seguimiento de la implementación y evaluación de la política de alternativas penales, en instancias como consejos, foros, comités, grupos de trabajo u otros espacios como mecanismo de control social.

30. Interdisciplinaridad

Para garantizar la efectividad de las diversas modalidades de alternativas a la prisión, se deben consolidar estructuras técnicas multidisciplinarias, con saberes y especialidades pertinentes, capaces de garantizar el apoyo a la ejecución de las alternativas penales, con metodologías adecuadas a las diversas modalidades de las alternativas penales, así como para promover la inclusión social de las personas atendidas, a través de la construcción y participación en redes sociales, buscando contribuir a la reversión de las vulnerabilidades, la disminución de los conflictos, la violencia y la criminalidad.

3.4. Directrices para un Modelo de Gestión en Alternativas Penales

Las directrices para un modelo de gestión constituyen la base para las acciones que deben realizar los gobiernos federales, estatales y municipales; el Sistema de Justicia y la sociedad civil, para consolidar los postulados y principios del campo de las alternativas penales. Estas directrices son orientaciones generales que se detallan en tópicos específicos en el Modelo de Gestión.

1

El Gobierno Federal debe fomentar programas de alternativas penales en los estados, así como la adopción de prácticas restaurativas por parte del Sistema de Justicia como mecanismos para disminuir el encarcelamiento en Brasil.

2

El Sistema de Justicia y las Unidades de Alternativas Penales deben garantizar el respeto a la dignidad de la persona, estando prohibida la aplicación de penas o medidas degradantes o que causen constreñimiento físico, por ser incompatible con la política de alternativas penales.

3

El Gobierno Federal debe privilegiar el fomento de alternativas penales en detrimento del monitoreo electrónico, considerando el sesgo de control y castigo de éste, además de su incapacidad para promover respuestas restaurativas y de responsabilización.

4

A las diversas prácticas alternativas penales en curso en Brasil, se debe agregar el fortalecimiento de las potencialidades y la afirmación de las trayectorias de las personas, el protagonismo de las partes, la participación de la víctima, la reparación de daños y la restauración de los bienes tutelados cuando sea posible.

5

El Gobierno Federal debe buscar, a través de acuerdos institucionales, la sensibilización y responsabilización de los integrantes del Sistema de Justicia Penal para la implementación de la política de alternativas penales como vía efectiva de desencarcelamiento, reducción del uso de la pena privativa de libertad y reducción del uso de monitoreo electrónico.

6

El Gobierno Federal debe consolidar en la política nacional, así como indicar a las políticas estatales sobre alternativas penales, la difusión de formas de participación social y comunitaria en la formulación, implementación, ejecución y evaluación de los programas de alternativas penales.

7

El Gobierno Federal debe fomentar, en articulación con el Sistema de Justicia, el cumplimiento integral de los Tratados Internacionales de los que Brasil es signatario, relativos a la aplicabilidad de alternativas al encarcelamiento en Brasil.

8

Al Gobierno Federal, en sintonía con el Sistema de Justicia y la sociedad civil, le corresponderá construir y articular propuestas normativas abocadas a estructurar el Sistema Nacional de Alternativas Penales (SINAPE) y aplicar alternativas a la prisión en sustitución de la privación de libertad.

9

Al Gobierno Federal, en alianza con los entes federativos y el Sistema de Justicia, le corresponderá construir y realizar procesos de formación continua de los equipos y redes de asociados que trabajan junto a las Unidades, considerando las diversas modalidades y metodologías, así como los saberes, demandas y especificidades relativas a las alternativas penales.

10

Las orientaciones consolidadas en este Manual de Gestión serán consideradas para convenios y otras formas de transferencia de recursos a los estados y al Distrito Federal por parte del Gobierno Federal, en cuanto a la implementación y mantenimiento de programas y proyectos de ejecución de alternativas penales.

11

El Sistema de Justicia y los programas de ejecución de las alternativas penales deben garantizar el derecho a la información de las personas en cumplimiento de una alternativa penal, acerca de la situación procesal, los servicios y asistencia ofrecidos y las condiciones de cumplimiento de la alternativa acordada.

12

En la aplicación y ejecución de las alternativas penales, el Sistema de Justicia y las Unidades deben garantizar el respeto a las diversidades generacionales, sociales, étnicas/raciales, de género/sexualidad, de origen y nacionalidad, de ingresos y clase social, religión, creencia, entre otras.

14

En las alternativas penales, el Sistema de Justicia, el Poder Ejecutivo y la sociedad civil deben desnaturalizar la criminalización de la pobreza, de la juventud y de las personas negras, así como de otros grupos vulnerables a la selectividad del sistema penal, garantizando la igualdad y el respeto a la diversidad y contribuyendo a la protección social.

13

Debe evitarse aplicar al Sistema de Justicia y a las Unidades Integradas de Alternativas Penales la internación obligatoria de personas (de acuerdo a la Ley N° 10.216, de 2001), garantizando los derechos a la instrucción o al tratamiento médico o psiquiátrico, eventualmente necesarios, o posibilitando el acceso a los derechos previstos por la legislación para limitar y evitar las consecuencias negativas de la intervención coercitiva.

15

Al Poder Ejecutivo en los estados y en el Distrito Federal le corresponderá estructurar las Unidades Integradas de Alternativas Penales, con equipos calificados, un número adecuado de profesionales graduados, saberes especializados, derechos laborales asegurados, además de considerar la adecuada separación institucional y funcional con la administración penitenciaria y los demás órganos de seguridad pública y justicia penal, así como garantizar la interdisciplinariedad como método de trabajo en el acompañamiento de las alternativas penales.



16

El Poder Ejecutivo en las municipalidades, articulado con el Sistema de Justicia y la sociedad civil, debe buscar constituir redes amplias de atención y asistencia social para la inclusión de las personas a partir de las demandas recibidas y detectadas en la aplicación y ejecución de las penas y medidas.



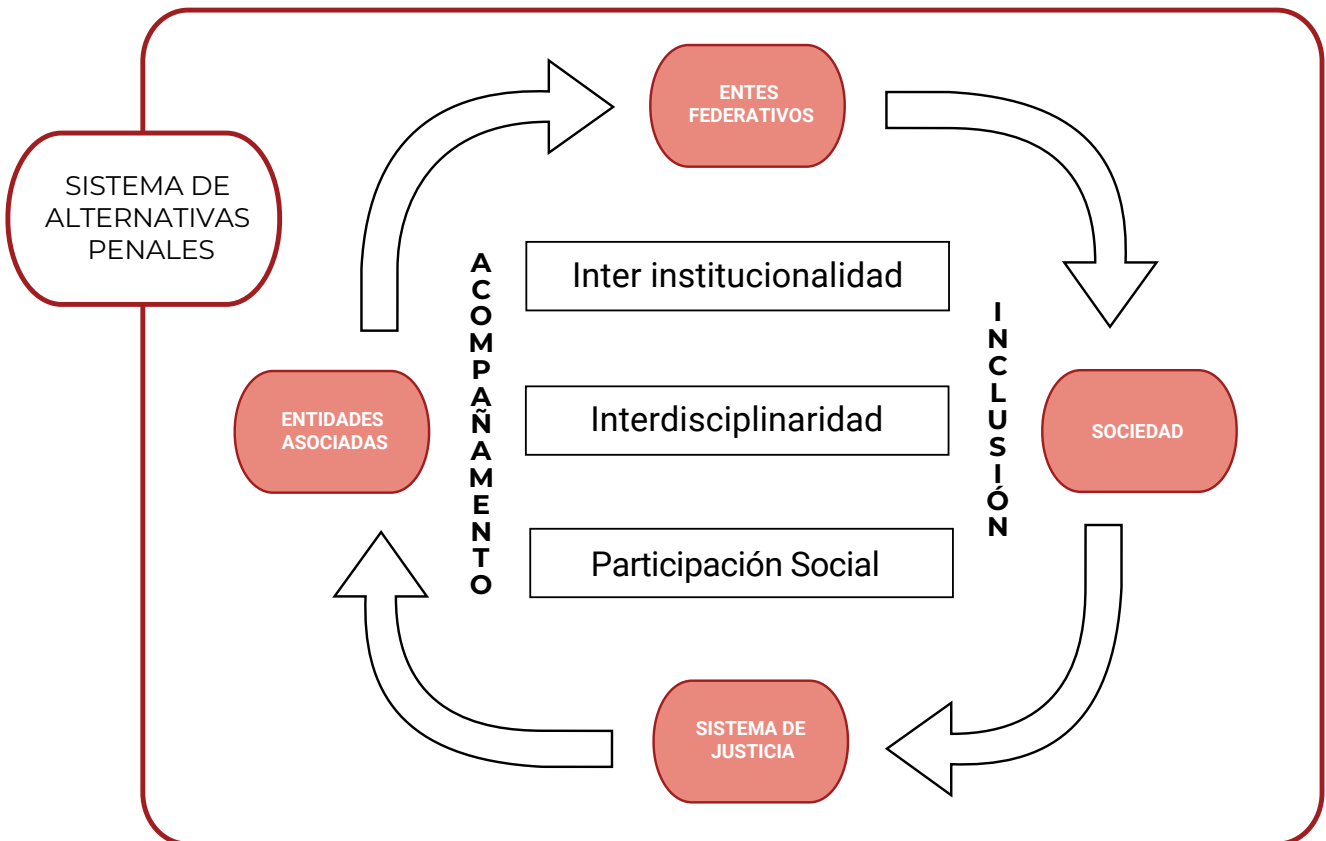
4

El Sistema de Alternativas Penales



Estructurar la Unidad Integrada de Alternativas Penales, con un equipo calificado, un número adecuado de profesionales graduados, saberes especializados y derechos laborales asegurados.

A continuación, destacamos las acciones y responsabilidades de cada uno de los actores involucrados en las alternativas penales, buscando garantizar la sostenibilidad e integración, considerando la necesidad de estructurar una política sistémica, que requiere el compromiso de diversos interlocutores.



4.1. Competencias del Poder Ejecutivo Estadual



1

Instituir el órgano ejecutor de las alternativas penales en la unidad federativa, al cual le corresponderá la gestión, articulación y ejecución de la política a nivel estadual, el fomento de instancias de participación de las políticas intersectoriales, así como la participación activa de la sociedad civil en la concepción, acompañamiento y evaluación de la política de alternativas penales.

2

Estructurar a la Unidad Integrada de Alternativas Penales, con un equipo calificado, un número adecuado de profesionales graduados, saberes especializados y derechos laborales asegurados.

3

Garantizar la interdisciplinariedad como método de trabajo en el acompañamiento de las alternativas penales.



4

Considerar las directrices de la política nacional, principalmente en cuanto al modelo de gestión y orientaciones metodológicas, además de buscar formas de financiamiento para calificar mejor las acciones, a partir del aporte de recursos propios y alianzas.



5

Conducir las redes de servicios sociales de la Unión, de los Estados, del Distrito Federal, de Municipalidades y de organizaciones de la sociedad civil, respetando el carácter voluntario de las personas conducidas, en cuanto al deseo de acceder a estos servicios.

6

Asegurar la disponibilidad de los servicios de la red de políticas públicas orientados al seguimiento de las alternativas penales y el acceso a los derechos fundamentales del público atendido.



7

Difundir formas de participación social y comunitaria en la formulación, implementación, ejecución y evaluación de la política de alternativas penales, a través de instancias como consejos, colegios o foros interinstitucionales.

8

Asegurar la construcción de instancias colegiadas de articulación con las Municipalidades, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, el Poder Judicial y las organizaciones de la sociedad civil con el objetivo de promover las alternativas penales, garantizando la alineación con la instancia nacional.

9

Promover procesos de formación continua de los equipos y redes asociadas, orientados a las diversas modalidades de alternativas penales y metodologías, considerando los saberes, las demandas y las especificidades relativas a las alternativas penales.

10

Realizar, a partir de la articulación con el Sistema de Justicia, campañas de comunicación dirigidas a informar a la población sobre la efectividad, necesidad y beneficios derivados de las alternativas penales.

11

Garantizar la adecuada gestión de la información sobre las alternativas penales.



4.2. Competencias del Poder Ejecutivo Municipal

1

Fomentar las Unidades Integradas de Alternativas Penales a partir de una alianza con la política a nivel estadual, agregando también las responsabilidades señaladas en el ítem anterior relativas al Poder Ejecutivo Estadual.

2

Asegurar la disponibilidad de servicios de la red pública municipal dirigidos a la atención e inclusión social del público acompañado por los servicios de alternativas penales.

3

Promover la sensibilización de sus unidades con miras a acoger a las personas para el cumplimiento de penas o medidas alternativas en sus dependencias.

4

Difundir formas de participación social y comunitaria en la formulación, implementación, ejecución y evaluación de la política de alternativas penales de la municipalidad, a través de instancias como consejos, colegios o foros interinstitucionales.

4.3. La sociedad entre el Poder Ejecutivo Estadual y el Sistema de Justicia

El Poder Ejecutivo Estadual debe firmar un Acuerdo de Cooperación Técnica con el Sistema de Justicia considerando el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensoría Pública, con miras a la efectividad de la política de alternativas penales en el estado, con un recorte específico sobre los flujos relativos a cada una de las modalidades de las alternativas penales. Esta asociación debe desdoblarse en una integración efectiva de esta red en todas las jurisdicciones locales, consolidando los flujos y metodologías. A través del diálogo continuo entre los actores de esta red, es posible estructurar mejor los servicios y la relación con la sociedad civil, a partir de la constitución de proyectos, redes e intervenciones conjuntas, potenciando las acciones y calificando el trabajo de ejecución y seguimiento a las personas en alternativas penales.

4.4. Grupo Gestor de las Alternativas Penales en los estados y municipalidades

Es importante constituir un Grupo Gestor Estadual y grupos gestores en las municipalidades donde la política de alternativas penales esté establecida, considerando la participación de los principales socios, las instancias del Sistema de Justicia, del poder público y de la sociedad civil, con el objetivo de promover los programas de alternativas penales, difundir sus métodos, sensibilizar al Sistema de Justicia y a la sociedad civil, buscar nuevas alianzas para la Unidad y acompañar los casos atendidos.

4.5. El equipo técnico de la Unidad Integrada de Alternativas Penales

El cuerpo técnico de las Unidades está conformado por un equipo multidisciplinario con trabajo interdisciplinario, compuesto por profesionales de áreas de las ciencias sociales y humanas, teniendo en su personal preferentemente profesionales de psicología, trabajo social y derecho.

El profesional del derecho, en ningún momento, podrá asumir las atribuciones de un defensor público, actuando solo en la orientación/información sobre el cumplimiento de las alternativas penales. Si la persona atendida requiere una defensa técnica, ésta deberá ser remitida a la Defensoría Pública. Lo mismo ocurre con el trabajo de los psicólogos, que no asumirán atribución clínica o no tienen la competencia para emitir informes psicológicos. En caso de ser necesario, se remite a la red especializada y se acompañan los procedimientos.

El número de profesionales que trabaje en la Unidad Integrada de Alternativas Penales debe considerar las modalidades de alternativas atendidas en la Unidad y la demanda relativa a cada modalidad.

4.6. La red de socios

La red de socios de la Unidad debe ser protagonista y coadyuvante en la política de alternativas penales. Solo a través de la red de socios se construyen posibilidades de revertir las vulnerabilidades sociales del público atendido, además de ser el espacio donde muchas personas cumplirán la pena o medida determinada judicialmente.

Para que las instituciones socias reciban a las personas derivadas por la Unidad Integrada de Alternativas Penales, es fundamental que estén en sintonía con los principios de la política y puedan recibir a la persona derivada.

Para ello, la política de alternativas penales debe comprometerse con un frente de acción junto a la red de socios, a través de las siguientes acciones: sensibilización para recibir al público de las alternativas penales; capacitación sobre la política de alternativas penales a través de seminarios, encuentros, rondas de conversación y estudios de casos; visitas para seguimiento de las personas acogidas por las instituciones, entre otras rutinas fundamentales para que las alianzas sean efectivas.

La relación con la red debe ser continua, apuntando a una mayor capacidad y sensibilidad en las cuestiones que involucran la ejecución de la alternativa penal y la inclusión social, el foco en la responsabilización y la atención a los principios dispuestos en esta Guía.

Esta rutina de trabajo requiere ajustes constantes y un entendimiento conjunto entre la Unidad, el Sistema de Justicia y las instituciones socias, en cuanto a las especificidades de cada caso, las cuales deben ser observadas en función de las diversas modalidades de alternativas penales (estas diferenciaciones se encuentran con mayor detalle en las Guías II, III, IV y V, que pre-

Cada uno de los procedimientos metodológicos a desarrollar con la red de socios compone un flujo de trabajo, para una mejor comprensión y entendimiento de la política de alternativas penales por parte de las instituciones. Este detalle también está sistematizado en el Modelo de Gestión de Alternativas Penales.

sentan cada una de las modalidades de alternativas penales, y sus respectivas metodologías).

La red de socios está compuesta por equipos públicos e instituciones de la sociedad civil que trabajan en diferentes áreas, lo que posibilita que el acompañamiento de la persona en cumplimiento se dé de forma integral. El mapeo y la articulación de esta red por parte de la Unidad permite la conducción de los casos y la reducción de las vulnerabilidades sociales de las personas en acompañamiento.

Mientras que la red de cumplimiento de penas y medidas alternativas depende de la libre adhesión de las instituciones para acoger a la persona en una alternativa, la Red de Protección Social, independiente de los socios, debe acoger y atender las demandas sociales específicas de las personas derivadas, considerando la misión institucional, la universalidad y la disponibilidad de los servicios.

La Unidad debe constituir y participar de redes amplias de atención y asistencia social para la inclusión de las personas a partir de las demandas recibidas en el acompañamiento de las alternativas penales, con énfasis en las siguientes áreas:

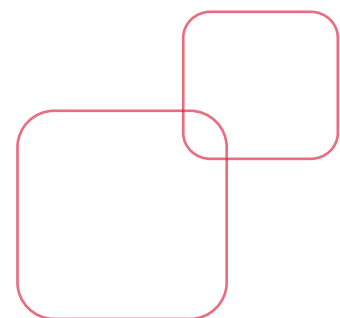
- **asistencia de salud;**
- **asistencia de salud para usuarios de drogas, alcohol y otras**
- **salud mental;**
- **trabajo, ingreso y calificación profesional;**
- **asistencia social;**
- **asistencia jurídica;**
- **educación**
- **desarrollo, producción, formación y difusión cultural principalmente para el público joven.**

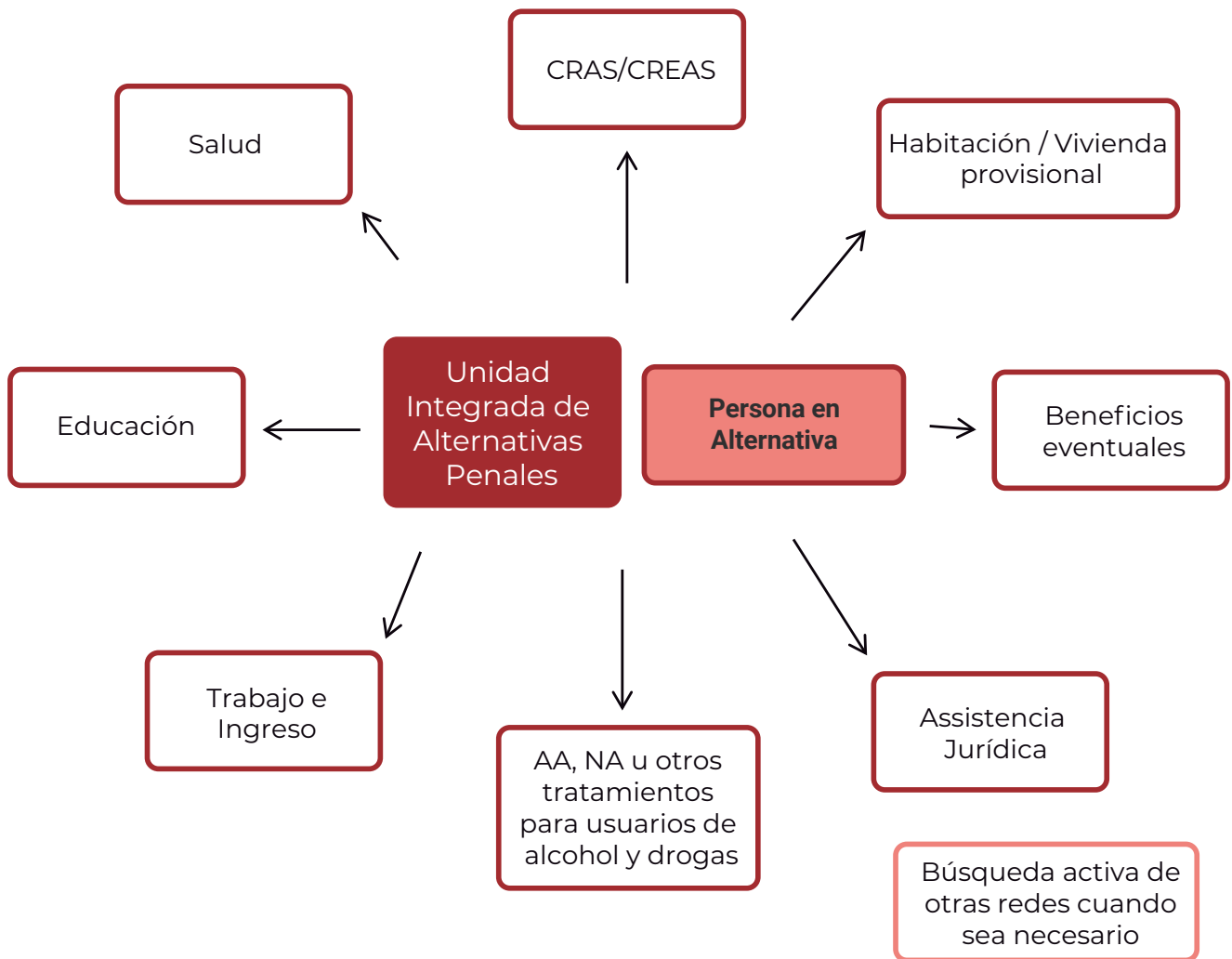
Acciones de la Unidad con las instituciones socias:

- 1) Acogida de la persona para el cumplimiento de la alternativa penal;
- 2) Inclusión en demandas sociales: salud, educación, ingreso y trabajo, vivienda, programas y proyectos, etc.

Frentes de acción de la Unidad con la red de socios:

- 1) Visitas de acompañamiento a las entidades que reciben a personas para cumplimiento de la alternativa penal y para inclusión social;
- 2) Contactos periódicos por teléfono, *e-mail* y otros medios posibles;
- 3) Participación en eventos y otras actividades promovidas por la red;
- 4) Realización de seminarios, encuentros, capacitaciones, grupos y estudios de casos con la red, el Sistema de Justicia, la sociedad civil y el equipo técnico.





En el Manual de Gestión se encuentran mayores detalles acerca de la relación con la red

AA Alcohólicos Anónimos

CRAS Centro de Referencia de Asistencia Social

CREAS Centro de Referencia Especializado en Asistencia Social

NA Narcóticos Anónimos





CIAP

CENTRAL
INTEGRADA DE
ALTERNATIVAS
PENAIIS

5

La Unidad Integrada de Alternativas Penales



El entendimiento asertivo de la necesidad de conocer las realidades locales y respetar las iniciativas condujo a la construcción de una política nacional basada en la diversidad, difundiendo la construcción de estructuras en instituciones diversas.

Entre los éxitos de la política de penas alternativas en Brasil, se destaca, sobre todo, el entendimiento asertivo, desde el inicio de la implementación de las Unidades de Apoyo y Acompañamiento a las Penas y Medidas Alternativas (Centrais de Apoio e Acompanhamento às Penas e Medidas Alternativas – CEAPAs) por parte de los estados, de que era necesario comprender las realidades locales y respetar las iniciativas. Esto llevó a la construcción de una política nacional basada en la diversidad, difundiendo la construcción de estructuras en diferentes instituciones como el Poder Ejecutivo, el Tribunal de Justicia, el Ministerio Público y la Defensoría Pública.

El modelo de Unidad Integrada aquí presentado debe considerar también las iniciativas existentes en los estados, sin embargo, la po-

lítica nacional de alternativas penales parte del entendimiento de la responsabilidad del Poder Ejecutivo sobre el acompañamiento de la ejecución de las alternativas penales. Así, el apoyo brindado por el Gobierno Federal, con el aporte de recursos para la creación y mantenimiento de las estructuras, se centra ahora en este modelo de sociedad con el Ejecutivo Estadual.

En las jurisdicciones locales donde aún no existe una Unidad Integrada de Alternativas Penales, el Sistema de Justicia deberá sensibilizar al Poder Ejecutivo para que implemente dicha política pública, apuntando a una mayor institucionalización estadual de la política de alternativas penales, con mayor capilaridad y sustentabilidad.

Es preciso considerar no solo los límites instituidos por la ley y las determinaciones en cuanto a la medida o pena aplicada, sino las posibilidades de generar un abordaje menos punitivista a partir de la aplicación de modalidades más alineadas con una intervención mínima, descarceladora y restaurativa.

Así, al aplicar y acompañar las alternativas penales, se deben promover los principios y directrices presentados en esta Guía, buscando principalmente construir con las personas involucradas en cada caso la alternativa que mejor atienda a la búsqueda de una solución para la ejecución – la cual se desarrollarán en las Unidades Integradas de Alternativas Penales a implementar en las jurisdicciones locales en asociación con el Sistema de Justicia y las administraciones municipales.

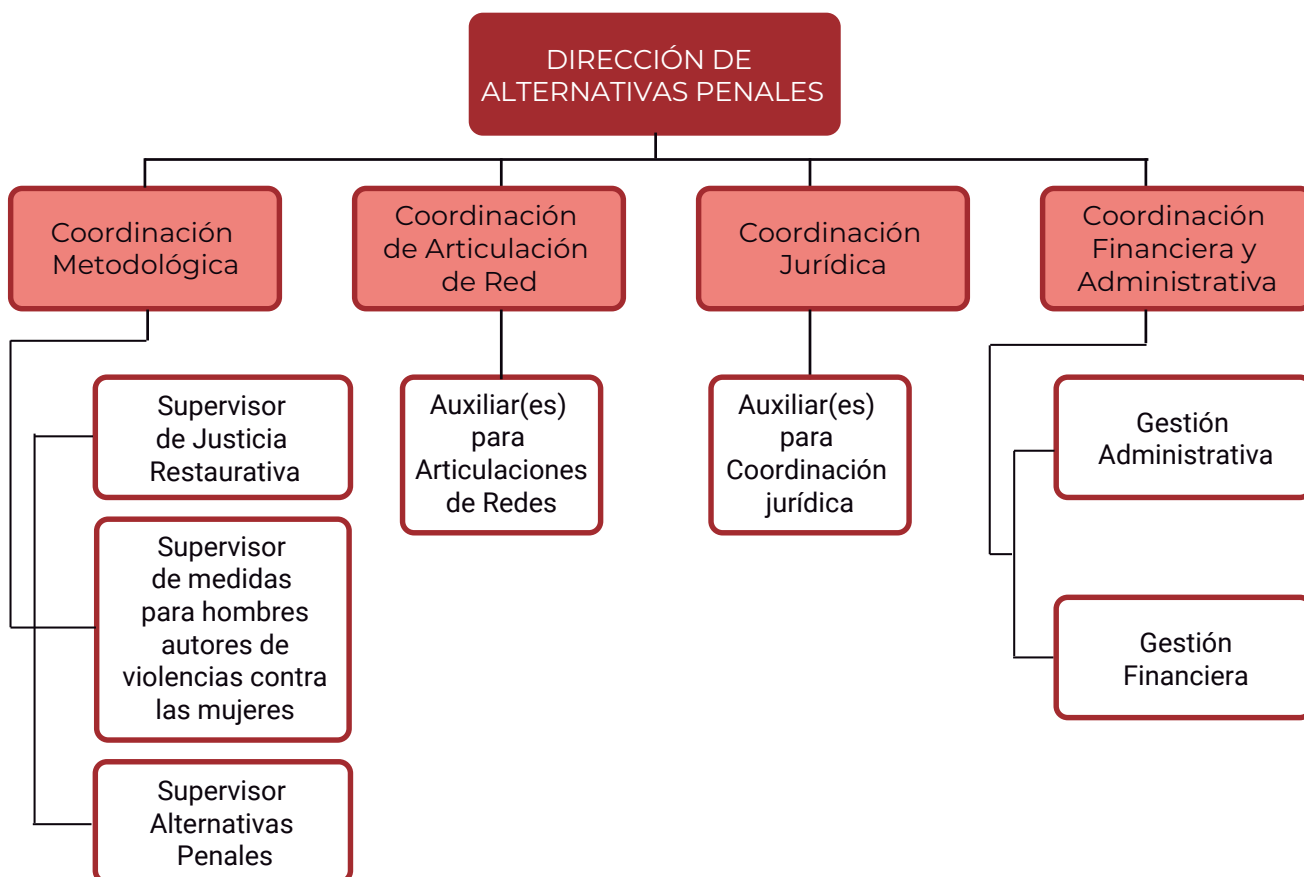
5.1. El cuerpo de gestión de la política de alternativas penales junto al Poder Ejecutivo Estadual

Debido a la gran diversidad de concepciones y diseños de gestión de las políticas públicas en la totalidad de las unidades federativas de Brasil, consideramos inadecuado determinar qué secretaría debe asignar la política de alternativas penales, pero es fundamental establecer una gestión de la política de alternativas penales junto al Poder Ejecutivo. Esta gestión debe ser

autónoma de la gestión penitenciaria o de cualquier dirección carcelaria pública, con competencia específica para la gestión de la política de alternativas penales en la unidad federativa. Esta estructura de gestión junto

al Poder Ejecutivo debe contener un cuerpo técnico capaz de responder a la gestión de la política en un nivel institucional estratégico y no será responsable directa de las partes involucradas.

En las jurisdicciones locales donde aún no hay una Unidad Integrada de Alternativas Penales, el Sistema de Justicia deberá sensibilizar al Poder Ejecutivo para que implemente dicha política pública, apuntando a una mayor institucionalización estadual de la política de alternativas penales, con mayor capilaridad y sustentabilidad.



Las atribuciones de cada cargo están detalladas en el Manual de Gestión



Se destaca que la Supervisión de Justicia Restaurativa y la Supervisión de Medidas para hombres autores de violencias solo existirán si la política de alternativas penales del estado implementar estos programas

5.2. Atribuciones de la Unidad Integrada de Alternativas Penales

Para el acompañamiento de la ejecución de las alternativas penales, el Poder Ejecutivo debe estructurar Unidades Integradas de Alternativas Penales en las jurisdicciones locales del estado y del distrito federal, subordinados al órgano ejecutor de la política de alternativas penales del Gobierno del estado y del Distrito Federal.



Corresponde a la Unidad Integrada de Alternativas Penales:

1

Ofrecer medios para la elaboración y acompañamiento de las alternativas penales, a través de metodologías calificadas considerando cada una de las modalidades de alternativas penales, promoviendo la autonomía y el protagonismo de la persona, la restauración de vínculos familiares, sociales y comunitarios y el entendimiento/resignificación de los procesos de criminalización, conflictos y violencia vivenciados, así como la búsqueda por revertir las vulnerabilidades sociales.

2

Elaborar el tipo de alternativa con la persona, a partir de la modalidad de alternativa penal que se estableció en cada caso, buscando vincular sentidos emancipatorios que pongan en valor las potencialidades, estimulando el carácter creativo/social/comunitario de las personas, para que las actividades promuevan autoestima, empoderamiento, participación social, vínculo afectivo, restauración y resignificación de los conflictos/violencia vivenciados.

3

Acoger, acompañar y orientar a las personas en alternativas penales a través de los servicios psicosocial y jurídico, además de garantizar atenciones y dinámicas interdisciplinarias y grupales.

4

Garantizar el derecho a la información de las personas en cumplimiento de una alternativa penal, sobre la situación procesal, los servicios y la asistencia ofrecidos, y las condiciones para el cumplimiento de la alternativa determinada.

5

Garantizar el respeto a la diversidad generacional, social, étnica/racial, de género/sexual, de origen y nacionalidad, de ingresos y de clase social, de religión, creencias, entre otras, en cuanto a la elaboración de una alternativa penal.

6

Asegurar las conducciones necesarias en cuanto a la garantía de los derechos relativos a tratamientos médicos o psiquiátricos eventualmente necesarios.

7

Crear y mantener una red de socios para las conducciones necesarias para la ejecución de alternativas penales.

8

Constituir y participar de redes amplias de atención y asistencia social para garantizar los derechos de las personas.

9

Desarrollar directamente o establecer alianzas con instituciones especializadas y/o universidades con el propósito de desarrollar proyectos temáticos para el cumplimiento de modalidades que permitan al Poder Judicial la conducción a grupos, tales como: drogas, tránsito, medioambiente y otros temas relativos a los campos de las alternativas penales.

La metodología para el desarrollo de grupos temáticos se encuentra publicada en la Guía IV. En los casos de grupos reflexivos para hombres autores de violencia doméstica y familiar contra mujeres, se deben seguir las orientaciones contenidas en la Guía V (Acciones de Responsabilización para hombres autores de violencia contra las mujeres).

10

Realizar conducciones adecuadas para la ejecución de las alternativas penales en la modalidad de Prestación de Servicios a la Comunidad, observando:

- las habilidades y aptitudes;
- lugar de vivienda;
- horarios disponibles.

Además, se debe acompañar el cumplimiento de la prestación del servicio a través del contacto directo con la persona en cumplimiento y las entidades socias, garantizando el apoyo necesario a la persona y a las entidades durante la ejecución de la alternativa.

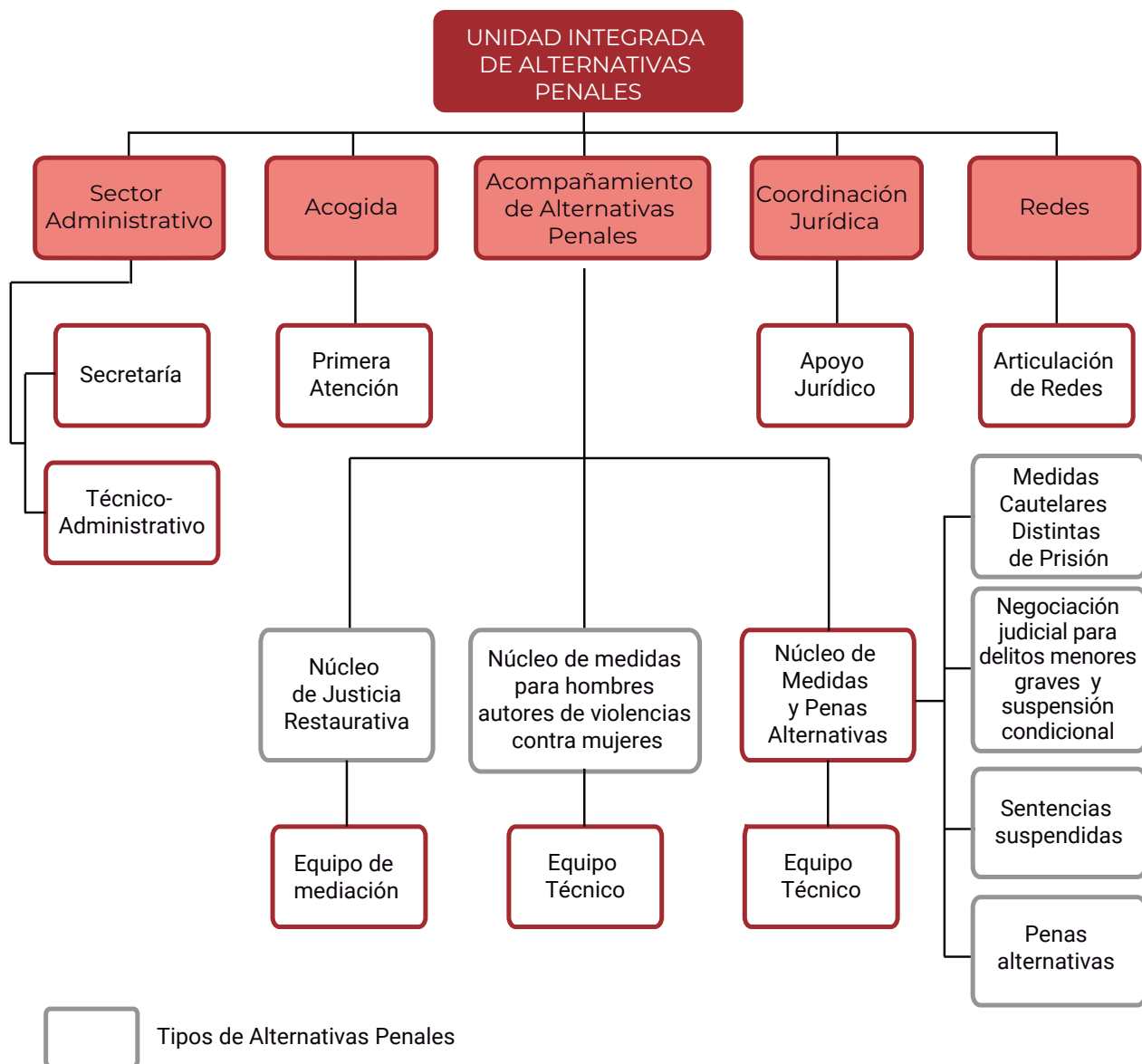
11

Promover capacitaciones, conferencias, seminarios y cursos sobre alternativas penales, con el fin de difundirlas a la sociedad, buscando reunir diversos organismos gubernamentales y no gubernamentales.

12

Garantizar la recolección, almacenamiento y manejo de datos e información sobre el público y las alternativas penales, contribuyendo con datos estadísticos cuantitativos y cualitativos para estudios sobre alternativas penales, así como promoviendo investigaciones en el área.

5.3. Estructura de la Unidad Integrada de Alternativas Penales



Las atribuciones de cada cargo están detalladas en el Manual de Gestión



Se destaca que el Núcleo de Justicia Restaurativa y el Núcleo de medidas para hombres autores de violencias solo existirán si la política de alternativas penales del estado implementa estos programas

5.4. Alteraciones terminológicas en el acompañamiento de las alternativas penales

Entre las transformaciones en la política de alternativas penales, se destaca un cambio en el abordaje de los servicios de acompañamiento desarrollados por las Unidades Integradas de Alternativas Penales. Este cambio propone un nuevo lenguaje, más acorde a los objetivos de la política, antes centrados en el monitoreo y la fiscalización. A partir de las transformaciones propuestas en esta Guía, se deben adecuar terminología, abordajes, procedimientos e instrumentos de trabajo a este nuevo patrón detallado en el Manual de Gestión, considerando las transformaciones necesarias en la concepción y ejecución, pero también en la terminología adoptada

por el campo de las alternativas penales, buscando ajustar de forma sistemática y estructural la política de alternativas penales. Cabe destacar que estos cambios no restan importancia a un gran trabajo en el acompañamiento que busca el adecuado cumplimiento de la pena o medida por parte de la persona derivada a la Unidad, pero este seguimiento adquiere nuevas dimensiones y abordajes, ya expuestos a lo largo de esta Guía. Frente a estos desafíos, proponemos la sustitución de los siguientes términos:



Terminología anterior:
Fiscalización y Monitoreo

Nueva terminología:
Acompañamiento y
Acceso a Derechos

Justificación:

- Por tratarse de alternativas penales, la mayoría se aplica antes de la sentencia y la pena, lo que exige una adecuada consideración de la autonomía de la persona, a partir de la construcción de procesos de responsabilización.
- Esta nueva terminología de alternativas rompe con una concepción de expansión del control penal, buscando actuar para: incentivar la participación de la comunidad y de la víctima en la resolución de conflictos; la responsabilización de la persona a quien se atribuye una medida y el mantenimiento de su vínculo con la comunidad, con la garantía de sus derechos individuales y sociales; y la restauración de los bienes tutelados, siempre que sea posible;
- Una parte significativa de las personas que llegan a los servicios de acompañamiento de alternativas penales presentan vulnerabilidades sociales por falta de acceso a derechos fundamentales y políticas públicas, lo que determina la necesidad de un abordaje centrado en la afirmación de la autonomía, el acceso a los derechos y a políticas públicas, sin carácter obligatorio a partir de las demandas presentadas por las personas.

Terminología anterior:
Beneficiario; Cumplidor;
Apenado

Nueva terminología:
Persona en alternativa

Justificación:

Las personas en alternativas penales no fueron beneficiadas, sino que están ejerciendo sus derechos. Por recibir una alternativa a la pena, es un error llamarlas "apenadas". También el término "cumplidor" se torna incapaz de traducir las múltiples acciones posibles y necesarias en el campo de las alternativas penales. Así, los servicios deben alinear su terminología respetando al individuo en su integralidad, capacidad, autonomía y en el pleno uso de sus derechos.



REFERENCIAS

BARATTA, Alessandro. **Princípios do direito penal mínimo**. Para uma teoria dos direitos humanos como objeto e limite da lei penal. Tradução de Francisco Bissoli Filho. In: Doutrina Penal n. 10-40, Buenos Aires, Argentina: Depalma, 1987. p. 623-650.

BRASIL. Lei nº 9.099, de 26 de setembro de 1995. **Dispõe sobre os Juizados Especiais Criminais**. Diário Oficial da República Federativa do Brasil, Brasília, DF. 1995.

_____. **Lei 9.714/98**, de 25 de novembro de 1998. Altera dispositivos do Decreto-Lei n. 2.848, de 7 de dezembro de 1940. Diário Oficial da República Federativa do Brasil. Brasília, DF. 1998.

_____. **Lei nº 11.340**, de 7 de agosto de 2006. Cria mecanismos para coibir a violência doméstica e familiar contra a mulher, nos termos do § 8º do art. 226 da Constituição Federal, da Convenção sobre a Eliminação de Todas as Formas de Discriminação contra as Mulheres e da Convenção Interamericana para Prevenir, Punir e Erradicar a Violência contra a Mulher; dispõe sobre a criação dos Juizados de Violência Doméstica e Familiar contra a Mulher; altera o Código de Processo Penal, o Código Penal e a Lei de Execução Penal; e dá outras providências. Brasília, 7 de agosto de 2006. DOU de 8.8.2006.

_____. Ministério da Justiça. Departamento Penitenciário Nacional. **Levantamento Nacional de Informações Penitenciárias - INFOPEN** de Junho/2017. Disponível em: <https://dados.mj.gov.br/dataset/infopen-levantamento-nacional-de-informacoes-penitenciarias>

FOUCAULT, Michel. **Vigiar e punir: nascimento da prisão**. Petrópolis, Vozes, 1987.

ILANUD. **Levantamento Nacional sobre Execução de Penas Alternativas**. Relatório final de pesquisa. Relatório da Coordenação Geral de Penas e Medidas Alternativas do Ministério da Justiça, Instituto Latino Americano das Nações Unidas para o Desenvolvimento – Ilanud/Brasil. 2006.

KARAM, Maria Lúcia. **Juizados especiais criminais: a concretização antecipada do poder de punir**. São Paulo: Editora Revista dos Tribunais, 2004.

LEMGRUBER, Julita. **Controle da Criminalidade: mitos e fatos**. Revista Think Tank. Instituto Liberal do Rio de Janeiro. São Paulo, 2001.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl, **Manual de direito penal brasileiro: parte geral** / Eugenio Raúl Zaffaroni, José Henrique Pierangeli. – 5. ed, rev. e atual. – São Paulo: Editora Revista dos Tribunais, 2004.

LECTURAS QUE APOYARAN ESTA GUÍA

ACHUTTI, Daniel Silva. **Justiça Restaurativa e Abolicionismo Penal**: contribuições para um novo modelo de administração de conflitos no Brasil. Porto Alegre, 2012.

ÁVILA, Humberto. Teoria dos Princípios: da definição à aplicação dos princípios jurídicos. 2ª ed. São paulo: Malheiros editores, 2003.

CHRISTIE, Nils. **Elementos de geografia penal**. Discursos sediciosos: crime, direito e sociedade, vol XI. Rio de Janeiro, Ed Revan. 2002.

CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA. **Guia de Conciliação e Mediação**. Orientações para implantação de CEJUSCs. Brasília/DF: Conselho Nacional de Justiça, 2015.

_____. **Resolução 213**, de 15 de dezembro de 2015. Dispõe sobre a apresentação de toda pessoa presa à autoridade judicial no prazo de 24 horas. Brasília, dezembro de 2015. Disponível em: <http://s.conjur.com.br/dl/resolucao-audiencias-custodia-cnj.pdf>. Último acesso em março de 2016.

_____. **Resolução 225**, de 31 de maio de 2016. Dispõe sobre a Política Nacional de Justiça Restaurativa no âmbito do Poder Judiciário. Brasília, maio de 2016. Disponível em: <http://www.cnj.jus.br/atos-normativos?documento=2289>. Último acesso em junho de 2016.

DE CASTRO, Lola Aniyar. **Criminologia da libertação**. Rio de Janeiro: Revan: OCC, 2005.

GALTUNG, Johan. **Transcender e transformar**: uma introdução ao trabalho de conflitos. São Paulo: Palas Athena. 2006.

LAFER, Celso. **Ensaio sobre a liberdade**. São Paulo. Editora Perspectiva. 1980.

LEITE, Fabiana, **Modelo de Gestão para as alternativas penais no Brasil**. PNUD/ONU, DEPEN/Ministério da Justiça: Brasília, 2017. Acesso em: <http://www.justica.gov.br/seus-direitos/politica-penal/politicas-2/alternativas-penais-1/modelo-de-gestao>

LEMGRUBER, Julita. **Monitorando a aplicação da Lei das Cautelares e o uso da prisão provisória nas cidades do Rio de Janeiro e São Paulo**. Instituto Sou da Paz e Associação pela Reforma Prisional. 2014. Disponível em: http://www.soudapaz.org/upload/pdf/ley_das_cautelares_joint_report_esp_a_ol.pdf. Acesso em outubro de 2015.

MELO, Felipe Athayde Lins de. **Elaboração de proposta de princípios e diretrizes para a política prisional**. DEPEN/Ministério da Justiça: Brasília, 2015.

MINISTÉRIO DA JUSTIÇA, **Levantamento Nacional de Informações Penitenciárias**. Ifopen, Departamento Penitenciário Nacional. Brasília: Ministério da Justiça, 2014.

ONU – Organizações das Nações Unidas. **Resolução 2002/12**. Princípios básicos para utilização de programas de justiça restaurativa em matéria criminal. Disponível em: <http://www.justica21.org.br/j21.php?id=366&pg=0> Último acesso em outubro de 2016.

PRANIS, Kay. **Círculos de justiça restaurativa e de construção da paz**: guia do facilitador. Porto Alegre. Tribunal de Justiça do Estado do Rio Grande do Sul, 2011.

SOUZA, Guilherme Augusto Dornelles de. **Punir menos, punir melhor: discursos sobre crime e punição na produção de alternativas à prisão no Brasil**. Porto Alegre, 2014.

VEZZULLA, Juan Carlos. **Teoria e prática da mediação**. Curitiba: Instituto de mediação. 1995.

ZAFFARONI, E. Raul; BATISTA, Nilo; ALAGIA, Alejandro; SLOKAR, Alejandro. **Direito penal brasileiro**. Rio de Janeiro: Revan, 2003.

ZEHR, Howard. **Justiça Restaurativa**. São Paulo: Palas Athena, 2012.

WACQUANT, Loic. **As prisões da miséria**. Trad. André Telles. Rio de Janeiro: Jorge Zahar, 2001.

FICHA TÉCNICA

Departamento de Monitoreo y Fiscalización del Sistema Carcelario y Socioeducativo (DMF / CNJ)

Jueces auxiliares de la Presidencia

Luís Geraldo Sant'Ana Lanfredi (Coordenador); Edinaldo César Santos Junior; João Felipe Menezes Lopes; Jônatas dos Santos Andrade; Karen Luise Vilanova Batista de Souza

Equipo

Alcineide Moreira Cordeiro; Alessandra Amâncio; Alexandre Padula Jannuzzi; Alisson Alves Martins; Ana Clara Rodrigues da Silva; Anália Fernandes de Barros; Andrea Vaz de Souza Perdigão; Ane Ferrari Ramos Cajado; Camila Curado Pietrobelli; Camilo Pinho da Silva; Caroline Xavier Tassara; Carolini Carvalho Oliveira; Danielle Trindade Torres; Emmanuel de Almeida Marques Santos; Flavia Cristina Piovesan; Helen dos Santos Reis; Jehn Tupinambá Karipuna Monteiro; Jessica Sales Lemes; Joaquim Carvalho Filho; João Pedro Figueiredo dos Reis; Joseane Soares da Costa Oliveira; Karla Cariz Barreira Teodosio; Karla Marcovecchio Pati; Larissa Lima de Matos; Liana Lisboa Correia; Lino Comelli Junior; Luiz Victor do Espírito Santo Silva; Mariana Py Muniz; Melina Machado Miranda; Nayara Teixeira Magalhães; Natália Albuquerque Dino de Castro e Costa; Natália Faria Resende Castro; Roberta Beijo Duarte; Saôry Txheska Araújo Ferraz; Sirlene Araujo da Rocha Souza; Thais Gomes Ferreira; Valter dos Santos Soares; Wesley Oliveira Cavalcante

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Representante-Residente Asistente e Coordinadora da Área Programática: Maristela Baioni
Coordinadora da Unidade de Paz e Governança: Moema Freire

Unidad de Gestión de Proyectos (UGP)

Gehysa Lago Garcia; Mayara Sena; Michelle Souza; Paula Bahia Gontijo; Thais de Castro de Barros; Thessa Carvalho

Equipo Técnica

Coordinación General

Valdirene Daufemback; Talles Andrade de Souza; Adrianna Figueiredo Soares da Silva; Alexandre Lovatini Filho; Amanda Pacheco Santos; Ana Virgínia Cardoso; André Zanetic; Apoena de Alencar Araripe Pinheiro; Bernardo da Rosa Costa; Breno Diogo de Carvalho Camargos; Bruna Milanez Nascimento; Daniela Correa Assunção; Debora Neto Zampier; Edson Orivaldo Lessa Júnior; Erineia Vieira Silva; Fernanda Coelho Ramos; Phillipe de Freitas Campos; Francisco Jorge H. Pereira de Oliveira; Gustavo Carvalho Bernardes; Isabelle Cristine Rodrigues Magalhães; Ísis Capistrano; Jamil Oliveira de Souza Silva; José Lucas Rodrigues Azevedo; Karla Bento Luz; Leonam Francisco Toloto Bernardo; Leonardo Sangali Barone; Lidia Cristina Silva Barbosa; Lidiani Fadel Bueno; Liliene Silva; Luciana da Silva Melo; Marcela Elena Silva de Moraes; Mariana Cristina Zampieri; Mayara Miranda; Mário Henrique Ditticio; Natália Caruso Theodoro Ribeiro; Nataly Pereira Costa; Natasha Holanda Cruz; Paulo Henrique Barros de Almeida; Pedro Zavitoski Malavolta; Polliana Andrade e Alencar; Renata de Assumpção Araújo; Semilla Dalla Lasta de Oliveira; Sérgio Coletto; Thandara de Camargo Santos; Vivian Delácio Coelho; Walter Vieira Sarmento Júnior; Wesley Alberto Marra; Winnie Alencar Farias; Yasmin Batista Peres

Eje 1

Fabiana de Lima Leite; Janaina Homerin; Izabella Lacerda Pimenta; Ednilson Couto de Jesus Junior; Julia Faustina Abad; Priscila Coelho; Zuleica de Araújo

Eje 2

Fernanda Machado Givisiez; Eduarda Lorena de Almeida; Dillyane de Sousa Ribeiro; Iasmim Baima Reis; Sara de Souza Campos

Eje 3

Felipe Athayde Lins de Melo; Pollyanna Bezerra Lima Alves; Ítalo Barbosa Lima Siqueira; Natália Ribeiro; Sandra Regina Cabral de Andrade; Olívia Maria de Almeida

Eje 4

Alexander Cambraia N. Vaz; Alexandra Costa; Hely Firmino de Sousa; Alef Batista Ferreira; Alexandre Oliveira Silva; Alison Adalberto Batista; Alisson Lopes de Sousa Freitas; Amanda Sanches Daltro de Carvalho; Ana Rita Reis e Rocha; Anderson Paradelas R. Figueiredo; André Moreira; Andréa Letícia Carvalho Guimarães; ngela Christina Oliveira Paixão; ngela Cristina Rodrigues; Angélica Leite de Oliveira Santos; Antônio Rodrigues Pinto Jr.; Áulus Diniz; Benício Ribeiro da Paixão Júnior; Carlos Augusto Gurgel de Sousa; Clara Brigitte Rodrigues Monteiro; Cledson Alves Junior; Cleide Cristiane da Silva; Cristiano Nascimento Pena; Denys de Sousa Gonçalves; Edilene Ferreira Beltrão; Elaine Venâncio Santos; Elenilson Chiarapa; Felipe Carolino Machado; Fernanda de Souza Carvalho Oliveira; Fernanda Rocha Falcão Santos; Filipe Amado; Flávia Franco Silveira; Gildo Joaquim de Alves de A Rêgo; Gustavo Ferraz Sales Carneiro; Heiner de Almeida Ramos; Humberto Adão de Castro Júnior; Jean Carillo Jardim Costa; Jeferson da Silva Rodrigues; Jéssika Braga Petrillo Lima; João Batista Martins; Jorge Lopes da Silva; Josiane do Carmo Silva; Jucinei Pereira dos Santos; Leandro Souza Celes; Leonardo dos Reis Aragão; Leonardo Lucas Ribeiro; Lian Carvalho Siqueira; Lidiani Fadel Bueno; Ligiane Fernanda Gabriel; Luciana Gonçalves Chaves Barros; Lunna Luz Costa; Marcel Phillipe Fonseca; Marcelo de Oliveira Saraiva; Marcelo Pinheiro Chaves; Marcelo Ramillo; Maria Tereza Alves; Martina Bitencourt; Martina Hummes Bitencourt; Matias Severino Ribeiro Neto; Moacir Chaves Borges; Neidijane Loiola; Patrícia Ciocari; Paulo Henrique Barros de Almeida; Rafael Ramos; Raquel Almeida Oliveira Yoshida; Régis Paiva; Renata Martinez; Reryka Rubia Silva; Roberto Marinho Amado; Rodrigo de Santis Vieira da Silva; Rodrigo Louback Adame; Roger Araújo Gonçalves Ferreira; Rogerio Martins de Santana; Rose Marie Santana; Tamiz Lima Oliveira; Tarcia de Brito; Thais Barbosa Passos; Torquato Barbosa de Lima Neto; Vanessa Branco; Virgínia Bezerra Bettega Popiel; Vivian Murbach Coutinho; Wellington Fragoso de Lira; Yuri Bispo;

Coordinaciones Estatales

Adriana Raquel (GO); Ana Pereira (AL); Camila Belinaso (RS); Cláudia Gouveia (MA); Daniela Bezerra Rodrigues (RN); Daniele Rebouças (MT); Fernanda Nazaré Almeida (PA); Flávia Ziliotto (PR); Gabriela Machado (SC); Higor Cataldo (AP); Isabela Cunha (SE); Jackeline Freire Florêncio (PE); Jaira Magalhães (RR); Juliana Marques Resende (MS); Luanna Marley (AM); Lucas Pereira de Miranda (MG); Lucilene Mol (ES); Mariana Cavalcante de Moura (PI); Mariana Leiras (RJ); Nadja Furtado Bortolotti (CE); Pâmela Dias Villela Alves (AC); Regina Lopes (TO); Thabada Almeida (PB)

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

Director de la Oficina de Asociación y Enlace de la UNODC: Elena Abbati

Coordinador de la Unidad de Estado de Derecho: Ana Paula Penante

Equipo

Flora Moara; Livia Zanatta; Luiza Bastos; Pedro Pacheco; Gabriella Carvalho

PRODUCTOS DE CONOCIMIENTO

Publicaciones de las series Fazendo Justiça y Justiça Presente

PROPORCIONALIDAD PENAL (EJE 1)

Colección de Alternativas Penales

- Manual de Gestão para as Alternativas Penais
- Guia de Formação em Alternativas Penais I – Postulados, Princípios e Diretrizes para a Política de Alternativas Penais no Brasil
- Guia de Formação em Alternativas Penais II – Justiça Restaurativa
- Guia de Formação em Alternativas Penais III – Medidas Cautelares Diversas da Prisão
- Guia de Formação em Alternativas Penais IV – Transação Penal, Penas Restritivas de Direito, Suspensão Condicional do Processo e Suspensão Condicional da Pena Privativa de Liberdade
- Guia de Formação em Alternativas Penais V - Medidas Protetivas de Urgência e demais ações de Responsabilização para Homens Autores de Violências Contra as Mulheres
- Diagnóstico sobre as Varas Especializadas em Alternativas Penais no Brasil
- Levantamento Nacional Sobre a Atuação dos Serviços de Alternativas Penais no Contexto da Covid-19
- 3º Fórum Nacional de Alternativas Penais (FONAPE) - Encarceramento em Massa e Alternativas à Prisão: 30 anos das Regras de Tóquio das Nações Unidas

Colección de Monitoreo Electrónico

- Modelo de Gestão para Monitoração Eletrônica de Pessoas (Traducción al inglés y al español)
- Monitoração Eletrônica de Pessoas: Informativo para os Órgãos de Segurança Pública (Traducción al inglés y al español)
- Monitoração Eletrônica de Pessoas: Informativo para a Rede de Políticas de Proteção Social (Traducción al inglés y al español)
- Monitoração Eletrônica de Pessoas: Informativo para o Sistema de Justiça (Traducción al inglés y al español)
- Monitoração Eletrônica Criminal: evidências e leituras sobre a política no Brasil
- Sumário Executivo Monitoração Eletrônica Criminal: evidências e leituras sobre a política no Brasil

Colección Fortalecimiento de la Audiencia de control de detención

- Manual sobre Tomada de Decisão na Audiência de Custódia: Parâmetros Gerais (resúmenes ejecutivos en portugués / inglés / español)
- Manual sobre Tomada de Decisão na Audiência de Custódia: Parâmetros para Crimes e Perfis Específicos
- Manual de Proteção Social na Audiência de Custódia: Parâmetros para o Serviço de Atendimento à Pessoa Custodiada (resúmenes ejecutivos en portugués / inglés / español)
- Manual de Prevenção e Combate à Tortura e Maus Tratos na Audiência de Custódia (resúmenes ejecutivos en portugués / inglés / español)
- Manual sobre Algemas e outros Instrumentos de Contenção em Audiências Judiciais: Orientações práticas para implementação da Súmula Vinculante n. 11 do STF pela magistratura e Tribunais (Handbook on Handcuffs and Other Instruments of Restraint in Court Hearings) (resúmenes ejecutivos en portugués / inglés / español)
- Caderno de Dados I – Dados Gerais sobre a Prisão em Flagrante durante a Pandemia de Covid-19
- Cadernos de Dados II – Covid-19: Análise do Auto de Prisão em Flagrante e Ações Institucionais Preventivas
- Manual de Arquitetura Judiciária para a Audiência de Custódia

Colección Central de Reglamento de Vacantes

- Central de Regulação de Vagas: Manual para a Gestão da Lotação Prisional
- Folder Central de Regulação de Vagas

Materiales Informativos

- Cartilha Audiência de Custódia: Informações Importantes para a Pessoa Presa e Familiares
- Relatório Audiência de Custódia: 6 Anos

UNODC: Manuais de Justiça Penal – Traduções al Português

- Manual de Princípios Básicos e Práticas Promissoras sobre Alternativas à Prisão
- Manual sobre Programas de Justiça Restaurativa

SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL (EJE 2)

- Caderno I – Diretrizes e Bases do Programa – Guia para Programa de Acompanhamento a Adolescentes Pós-cumprimento de Medida Socioeducativa de Restrição e Privação de Liberdade
- Caderno II – Governança e Arquitetura Institucional – Guia para Programa de acompanhamento a adolescentes pós-cumprimento de medida socioeducativa de restrição e privação de liberdade
- Caderno III – Orientações e Abordagens Metodológicas – Guia para Programa de acompanhamento a adolescentes pós-cumprimento de medida socioeducativa de restrição e privação de liberdade
- Reentradas e Reiteraões Infracionais: Um Olhar sobre os Sistemas Socioeducativo e Prisional Brasileiros
- Manual sobre Audiências Concentradas para Reavaliação das Medidas Socioeducativas de Semiliberdade e Internação
- Manual Resolução CNJ 367/2021 – A Central de Vagas do Sistema Estadual de Atendimento Socioeducativo
- Manual para Incidência da Temática do Tráfico de Drogas como uma das Piores Formas de Trabalho Infantil
- Manual Recomendação nº 87/2021 – Atendimento inicial e integrado a adolescente a quem se atribua a prática de ato infracional
- Manual para Incidência da Temática do Tráfico de Drogas como uma das Piores Formas de Trabalho Infantil
- Manual Resolução CNJ 77/2009 – Inspeções Judiciais em unidades de atendimento socioeducativo
- Manual de Orientação Técnica para Preenchimento do Cadastro Nacional de Inspeção em Unidades e Programas Socioeducativos
- Guia para Preenchimento do Cadastro Nacional de Inspeção em Unidades e Programas Socioeducativas (Cniups) - (Meio Fechado)
- Guia sobre orçamento público e captação de recursos na política estadual de atendimento socioeducativo
- Sumário Executivo – Guia sobre orçamento público e captação de recursos na política estadual de atendimento socioeducativo

CIUDADANÍA (EJE 3)

Colección Política para Egresos

- Política Nacional de Atenção às Pessoas Egressas do Sistema Prisional
- Caderno de Gestão dos Escritórios Sociais I: Guia para Aplicação da Metodologia de Mobilização de Pessoas Pré-Egressas
- Caderno de Gestão dos Escritórios Sociais II: Metodologia para Singularização do Atendimento a Pessoas em Privação de Liberdade e Egressas do Sistema Prisional
- Caderno de Gestão dos Escritórios Sociais III: Manual de Gestão e Funcionamento dos Escritórios Sociais
- Começar de Novo e Escritório Social: Estratégia de Convergência
- Guia para monitoramento dos Escritórios Sociais
- Manual de organização dos processos formativos para a política nacional de atenção às pessoas egressas do sistema prisional
- Caderno de Gestão dos Escritórios Sociais IV: Metodologia de Enfrentamento ao Estigma e Plano de Trabalho para sua Implantação
- Guia Prático de Implementação da Rede de Atenção à Pessoa Egressa do Sistema Prisional – Raesp

Colección Política Penitenciaria

- Modelo de Gestão da Política Prisional – Caderno I: Fundamentos Conceituais e Princípios
- Modelo de Gestão da Política Prisional – Caderno II: Arquitetura Organizacional e Funcionalidades
- Modelo de Gestão da Política Prisional – Caderno III: Competências e Práticas Específicas de Administração Penitenciária
- Diagnóstico de Arranjos Institucionais e Proposta de Protocolos para Execução de Políticas Públicas em Prisões
- Os Conselhos da Comunidade no Brasil

Colección Políticas de Promoción de la Ciudadanía

- Cartilha de direitos das pessoas privadas de liberdade e egressas do sistema prisional

SISTEMAS E IDENTIFICACIÓN (EJE 4)

- Manual de instalação e configuração do software para coleta de biometrias – versão 12.0
- Manual de Identificação Civil e Coleta Biométrica
- Manual de Identificação Civil e Coleta Biométrica nas Unidades Prisionais
- Folder Documento Já!
- Guia On-line com Documentação Técnica e de Manuseio do SEEU
- Manual do Módulo Documentação Civil no SEEU – Perfil Depen

GESTIÓN Y TEMAS TRANSVERSALES (EJE 5)

- Manual Resolução nº 287/2019 – Procedimentos Relativos a Pessoas Indígenas Acusadas, Rés, Condenadas ou Privadas de Liberdade
- Relatório Mutirão Carcerário Eletrônico – 1ª Edição Espírito Santo
- Relatório de Monitoramento da Covid-19 e da Recomendação 62/CNJ nos Sistemas Penitenciário e de Medidas Socioeducativas I
- Relatório de Monitoramento da Covid-19 e da Recomendação 62/CNJ nos Sistemas Penitenciário e de Medidas Socioeducativas II
- Manual Resolução nº 348/2020 – Procedimentos relativos a pessoas LGBTI acusadas, rés, condenadas ou privadas de liberdade
- Relatório Calculando Custos Prisionais – Panorama Nacional e Avanços Necessários
- Manual Resolução nº 369/2021 – Substituição da privação de liberdade de gestantes, mães, pais e responsáveis por crianças e pessoas com deficiência
- Projeto Rede Justiça Restaurativa – Possibilidades e práticas nos sistemas criminal e socioeducativo
- Pessoas migrantes nos sistemas penal e socioeducativo: orientações para a implementação da Resolução CNJ nº 405/2021
- Comitês de Políticas Penais – Guia prático para implantação
- Diálogos Polícias e Judiciário – Diligências investigativas que demandam autorização judicial
- Diálogos Polícias e Judiciário – Incidências do Poder Judiciário na responsabilização de autores de crimes de homicídio: possibilidades de aprimoramento
- Diálogos Polícias e Judiciário – Participação de profissionais de segurança pública em audiências judiciais na condição de testemunhas
- Diálogos Polícias e Judiciário – Perícia Criminal para Magistrados
- Diálogos Polícias e Judiciário – Folder Alternativas Penais: medidas cautelares diversas da prisão
- Diálogos Polícias e Judiciário – Folder Alternativas Penais: penas restritivas de direitos, suspensão condicional do processo e suspensão condicional da pena
- Diálogos Polícias e Judiciário – Folder A Lei Maria da Penha e as medidas protetivas de urgência
- Diálogos Polícias e Judiciário – Folder Monitoração Eletrônica
- Pessoas LGBTI no Sistema Penal – Cartilha para implementação da Resolução CNJ 348/2020
- Pessoas LGBTI no Sistema Socioeducativo – Cartilha para implementação da Resolução CNJ 348/2020
- Informe – O sistema prisional brasileiro fora da Constituição 5 anos depois: Balanço e projeções a partir do julgamento da ADPF 347
- Informe – Transformando o Estado de Coisas Inconstitucional nas Prisões Brasileiras: Caminhos e avanços a partir do julgamento cautelar da ADPF 347
- Fazendo Justiça – Conheça histórias com impactos reais promovidos pelo programa no contexto da privação de liberdade (traduções – inglês / espanhol)
- Caderno de orientações técnicas para o mutirão processual penal 2023
- Manual Legislação de Proteção de Dados Pessoais – Plataforma Socioeducativa



Acesse o código QR
e conheça outras
publicações do Programa
Fazendo Justiça



FAZENDO JUSTIÇA



CNJ CONSELHO
NACIONAL
DE JUSTIÇA

